



TRABAJO FIN DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL

“LA INCLUSIÓN DE LOS MENORES EN EL PROCESO DE MEDIACIÓN FAMILIAR ANTE UNA SEPARACIÓN O DIVORCIO”

Autor/a:

D. /D^a. Beatriz Merino Martín

Tutor/a:

D. /D^a. F^o JoséTovar Martínez

FACULTAD DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

CURSO 2017 - 2018

FECHA DE ENTREGA: 31 de Mayo de 2018

RESUMEN

El presente trabajo de fin de grado en trabajo social, tiene la finalidad de mostrar la importancia de la participación de los menores durante el proceso de mediación familiar en situaciones de separación o divorcio.

Para ello se ha destacado tanto los aspectos teóricos y jurídicos relacionados con la mediación familiar, y la inclusión de los niños en ésta, comprobando que tienen un papel principal en el proceso. Además en este último, el mediador es el que se encarga de velar y salvaguardar el derecho del niño a ser escuchado y a que sus padres lo tengan siempre presente durante todo el procedimiento y a la hora de los posibles acuerdos a los que se pudieran llegar, logrando que dicha separación no sea un obstáculo que dificulte o imposibilite a los hijos mantener una relación abierta y equilibrada con ambos progenitores por igual.

Palabras clave: mediación familiar, derecho, menor, relación familiar, participación.

ABSTRACT

The present work has the purpose of showing the importance of the participation of minors during the process of family mediation in situations of separation or divorce.

For this, the theoretical and legal aspects related to family mediation and the inclusion of children in it have been highlighted, proving that they have a leading role in process. The mediator is in charge of safeguarding the right of the child to be heard and to try that his parents always keep him in mind throughout the procedure and at the time of the possible agreements that could be reached, getting that this separation doesn't be an obstacle for children to maintain an open relationship and balanced with both parents equally.

Keywords: family mediation, child's right, minors, family relationship, participation

La cooperación no es ausencia de conflictos, sino el medio para resolver el conflicto.

Deborah Tannen

INDICE

INDICE DE GRÁFICOS, TABLAS, FIGURAS.....	5
1. Introducción	6
2. Objetivos del trabajo	9
3. Metodología	10
4. Mediación y conflictos de pareja en proceso de ruptura.....	11
4.1 Orígenes de la mediación.....	11
4.1.1 Historia de la mediación familiar en España	11
4.2 Conflicto familiar como objeto de estudio de mediación	12
4.3 Proceso metodológico de la mediación familiar	13
4.3.1 Aspectos deontológicos.....	13
4.3.2 Ventajas e inconvenientes.....	14
4.3.3 Procedimiento de la mediación	16
4.3.4 Técnicas y habilidades del mediador	19
5. La inclusión de los niños en el proceso de mediación ante un conflicto familiar....	22
5.1 Reacciones y posiciones de los menores frente a la separación y divorcio	22
5.2 Las relaciones familiares	24
5.2.1 la importancia de la comunicación de la decisión de separarse	25
5.3 Participación directa en mediación	26
5.3.1 El derecho del niño a ser escuchado	26
5.3.2 Argumentos a favor y en contra de la participación de menores	28
5.3.3 Formas de participación, metodología para la inclusión de los menores en la mediación.....	29
5.4 Trabajador social como mediador	31
5.5 Entrevistas a profesionales mediadores familiares.....	32
6. Conclusiones	36

7. Referencias bibliográficas	38
8. Anexos.....	42
8.1 Modelo de entrevista realizada a profesionales mediadores.....	42
8.1.1 Entrevista abogada y mediador familiar	43
8.1.2 Entrevista abogado y mediador familiar	45
8.1.3 Entrevista psicopedagogo y mediador familiar	46
8.1.4 Entrevista procuradora y mediadora familiar	47
8.1.5 Entrevista psicóloga y mediadora familiar	48
8.1.6 Entrevista trabajadora social y mediadora familiar	50

INDICE DE GRÁFICOS, TABLAS, FIGURAS

GRÁFICOS

1. Evolución del número divorcios y separaciones (2004-2016).....6
2. Número de divorcios y separaciones con hijos (2016).....7

TABLAS

1. Diferencias de principiosentre mediación y proceso contencioso.....16
2. Inclusión adolescente en mediación y formación de origen del profesional....31

FIGURAS

1. Conflicto y mediación.....13
2. Etapas del procedimiento de mediación.....16
3. Modelo de mediación eficaz.....19

1. Introducción

Este trabajo se centra en el estudio y la reflexión sobre la importancia de la inclusión de los menores durante el proceso de mediación familiar en situaciones de separación o divorcio; ya que una función que se ejerce desde la disciplina de trabajo social es la mediación al contar con las capacidades para intervenir y acompañar a las personas en situación de conflicto, el cual lo vemos como una oportunidad de mejora y cambio, y no como algo negativo.

Para ello debo comenzar explicando que se entiende por familia. Según Rondón (2012) es “la institución basada en lazos de relación del matrimonio, descendencia o adopción, constituida por padres y/o madres, no necesariamente casados, y sus hijos, unidos y fortalecidos por el amor y el respeto mutuo” (p.79). Por lo tanto, la familia es el grupo social primario donde se forma la identidad de las personas y la construcción de sus valores, y donde no debería existir injusticia, dolor y odio; pero ésta no está libre de situaciones conflictivas que pueden llegar a afectar el bienestar social y psicológico de todas las personas que la conforman.

Y es que esas situaciones de conflicto aumentan cuando se producen separaciones o divorcios ya que se originan numerosos cambios en la organización de la familia y en el proyecto de vida conjunto; y al no saber cómo solucionarlo se dan conflictos destructivos donde las partes derrochan energía al intentar manejarlos sin éxito, atacándose y combatiendo entre ellos, perdiendo el equilibrio que intentaban alcanzar. Además, a este estrés que ya sufren las partes y sus hijos, se suman como dice Ponce (2017) “actores que intervienen dentro del conflicto y que, generalmente, lo agravan, como son los abogados litigantes, las familias políticas y las nuevas parejas” (p. 91)

Según el Consejo General del Poder Judicial, en el año 2016, se dieron 96.824 divorcios (un 0.3% más que el año anterior), de éstos, 45.882 tenían hijos menores a su cargo; y 4.353 separaciones (un 6.4% menos que en 2015), de los cuales 2.291 se dieron con menores.

Evolución del número divorcios y separaciones (2004-2016)

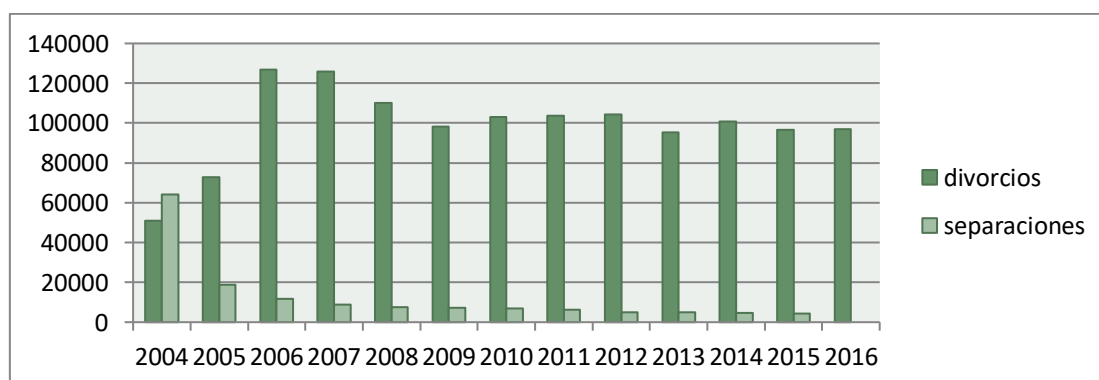


Gráfico nº1. Elaboración propia. Fuente Consejo General del Poder Judicial

Número de divorcios y separaciones con hijos (2016)

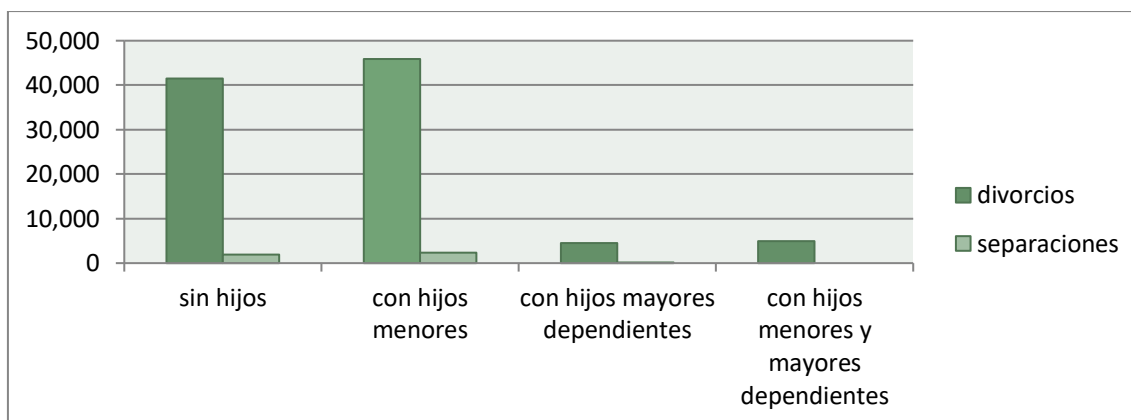


Gráfico nº2. Elaboración propia. Fuente Consejo General del Poder Judicial

Y hay que tener presente que estas situaciones no solo afectan a los cónyuges sino que, las consecuencias, también las viven sus hijos, ya que les generan diversidad de efectos de tipo emocional y conductual, y muchas veces los propios progenitores los pasan por alto.

Para poder resolver esas situaciones y gestionar el conflicto, las partes pueden optar por la mediación familiar, que es una figura complementaria a la vía judicial, pero tienen el derecho de conocer las diferencias entre la mediación y un proceso contencioso para poder elegir libremente.

Por otra parte, en la mediación cuando hay niños involucrados, se aplica el enfoque del interés superior del menor, es decir, se prioriza los beneficios para los niños por encima del de adultos; por ello, me parece imprescindible la inclusión de los menores en este proceso, ya sea presencial o no, para poder restablecer la comunicación con los padres que muchas veces se pierde durante este duro proceso de divorcio al no explicarles lo que está sucediendo pensando que no entenderán los sentimientos y cambios que se están dando. Un aspecto muy positivo de la mediación es que ayuda a los padres a centrarse en sus hijos como individuos y a considerar sus sentimientos y reacciones, alejándose del odio y del resentimiento que tenían hacia el otro progenitor; y de este modo, la ruptura de la pareja supone una modificación que requiere una reorganización de las relaciones familiares donde continúa la cooperación de ambos padres.

Por todo ello, la elaboración del trabajo se estructura en dos partes, la primera donde explico el proceso de mediación familiar partiendo de la noción de conflicto, así como los orígenes de la mediación y el marco normativo en España, los principios por los que se rige junto con el procedimiento y técnicas utilizadas por el mediador. A continuación, en la segunda parte, me centro en los hijos, los efectos y las reacciones que les produce la separación o divorcio de sus padres según su evolución psicológica, su derecho a ser escuchado, y las formas en las que pueden participar con argumentos a favor y en contra de dicha intervención, y

la importancia de la comunicación y de las relaciones familiares. Por último, he diseñado una entrevista realizada a diversos profesionales de la mediación familiar sobre su intervención en dichas situaciones, en las cuales se ven involucrados los menores para poder obtener una visión de cómo se trabaja hoy en día y que estrategias existen. Por lo tanto, la metodología del trabajo consta de dos partes, una primera, de mayor peso, de tipoteóricoya que hago una recopilación de información de otras fuentes sobre el papel que ocupan los menores en estas circunstancias, aunque también consta de una parte de investigación del ejercicio profesional al realizar la entrevista a diversos mediadores, como ya he comentado con anterioridad.

2. Objetivos del trabajo

Los objetivos que persigue este trabajo de fin de grado, en la disciplina de trabajo social, sobre la inclusión de los niños en el proceso de mediación familiar ante una separación o divorcio son:

- Comprender el procedimiento y estrategias de la mediación familiar, así como los beneficios que conlleva
- Identificar el lugar que ocupa el niño en el conflicto de sus padres en función de su evolución psicológica
- Conocer el derecho que tienen los menores en participar en cuestiones relacionadas con su futuro y desarrollo integral
- Incrementar la implicación de ambos progenitores en la responsabilidad parental positiva
- Reflexionar sobre la intervención de los mediadores en estas circunstancias desde la perspectiva de diversos profesionales de este ámbito

3. Metodología

El presente trabajo de fin de grado consta de una revisión bibliográfica sobre el tema central que es el derecho que tienen los menores de que se les escuche en procedimientos como la mediación para situaciones de divorcio o separación de sus padres. Para obtener la información necesaria se ha consultado diversos artículos que estudian dicho tema, así como interesantes páginas web, blogs especializados y libros sobre mediación familiar; todas estas fuentes están detalladas en el último apartado de referencias bibliográficas. A lo largo del desarrollo del trabajo se puede observar que se han utilizado citas directas e indirectas de diferentes autores de relevancia en este ámbito, para tener una visión más precisa en determinados aspectos relacionados con el tema, pero sin perder la propia redacción.

A parte de la utilización de esta modalidad, que es la que mayor peso tiene en el trabajo, se ha llevado a cabo una investigación cualitativa sobre el ejercicio profesional que realizan diversos profesionales de mediación familiar. Para recopilar datos sobre dicho ejercicio se ha utilizado la técnica de la entrevista, basada en nueve preguntas abiertas pero con un guión semiestructurado (Anexo 8.1).

Se han realizado seis entrevistas a mediadores familiares pero con distintas formaciones de origen, entre ellos, abogados, psicóloga, psicopedagogo, procuradora y trabajadora social para hacer una pequeña comparación sobre las distintas formas de trabajar en estas circunstancias de divorcios con menores y conocer cómo puede influir la formación de base en la perspectiva del objetivo de la mediación familiar y sobre todo en la participación de los menores en dicho proceso.

4. Mediación y conflictos de pareja en proceso de ruptura

4.1 Orígenes de la mediación

La mediación ha existido siempre y en todo lugar, no como lo conocemos actualmente, pero si de un modo informal, ya que no hay sociedad sin conflicto, éste es inherente al ser humano; y es que a lo largo de la historia se han dado tres grandes métodos de resolver los conflictos como es la fuerza, el derecho y la palabra, y es en el uso de la palabra donde podemos encuadrar la mediación.

Algunos de los antecedentes de la mediación son:

- **China:** Se cuenta que el emperador consideraba que era propio del hombre vulgar caer en pleitos y se procuraba superar las diferencias a través de acuerdos. Confucio afirmaba la existencia de una armonía natural en las relaciones humanas, que debía dejarse desenvolverse.
- **Japón:** En sus pueblos se esperaba que un líder ayudara a resolver las disputas.
- **África:** Era costumbre reunir una Asamblea Vecinal para la resolución de conflictos interpersonales, con la ayuda de una persona con autoridad sobre los contendientes. También los círculos familiares han proporcionado recursos para dirimir controversias entre sus miembros. Los jefes de familia ofrecían su experiencia y sabiduría, para ayudarlos a coincidir en pacificadores acuerdos
- **Tribunal de Aguas de Valencia** (España). Desde 1239 se mediaba entre los campesinos para regular el tipo de conflicto más importante de aquella región, el uso del agua.

Es a mediados del siglo XX (década de los 60) en EEUU, cuando podemos señalar el origen de la mediación como instrumento de regulación de conflictos, y en especial en el ámbito familiar en situaciones de separaciones y divorcios ya que aparece como alternativa a la vía judicial contenciosa al comprobar, que a través de dicho sistema, se aumentaba la hostilidad entre las partes en conflicto. EEUU, junto con Canadá y Argentina tienen un sistema muy institucionalizado de resolución de conflictos por la vía de la mediación, con gran número de normas publicadas, artículos, etc.

Luego, se extendió con rapidez a Europa aunque la historia de la mediación en España es más reciente.

4.1.1 *Historia de la mediación familiar en España*

La mediación familiar nace en España, aunque de una forma más tardía que en el resto de países, como respuesta a las situaciones de conflicto y ruptura familiar.

Se comienza a hablar de mediación a partir de la Ley 30/1981 de 7 de Julio sobre la regulación del matrimonio en el Código Civil, y el procedimiento a seguir en los casos

de nulidad, separación o divorcio. Esta ley supone un cambio de valores en la sociedad en cuanto a la familia y al divorcio se refiere.

El empuje en cuanto a la mediación familiar parte de las Comunidades Autónomas, siendo las primeras la Ley 1/2001, de 15 de marzo, de Cataluña y la Ley 4/2001, de 31 de mayo, de Valencia; seguidas de Galicia, Canarias, País Vasco, Andalucía, Catilla La Mancha, Castilla y León, Navarra, Asturias, Madrid, Cantabria y Aragón; ya que hasta la Ley 15/2005, de 8 de Julio, por la que se modifica el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil, este proceso carecía de marco jurídico estatal. En la Exposición de Motivos de esta Ley se hace referencia a la mediación diciendo que:

Con el fin de reducir las consecuencias derivadas de una separación y divorcio para todos los miembros de la familia, mantener la comunicación y el diálogo, y en especial, garantizar el interés superior del menor, establece la Mediación como un recurso voluntario alternativo de solución de los litigios familiares por vía de mutuo acuerdo con la intervención de un mediador imparcial y neutral. (párr. 21)

La mediación en España cobra su relevancia legal con la publicación de la Ley 5/2012 de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

4.2 Conflicto familiar como objeto de estudio de mediación

El conflicto ha existido siempre, es parte de la sociedad misma, por lo que es inherente en todas las relaciones interpersonales y a la especie humana. No debe mirarse desde el lado negativo, sino que hay entenderlo y concebirlo como una oportunidad de aprendizaje y crecimiento. Esto es un aspecto que nos cuesta interiorizar porque estamos acostumbrados a resolver los conflictos de nuestra vida diaria, de una forma combativa, donde el objetivo que perseguimos es el de ganar por encima de nuestro rival; sobre todo en situaciones de divorcio y separaciones ya que las partes se encuentran en un estado de turbulencia, de confusión y cambios, que les hacen sentirse inestables y se centran en luchar con la otra parte en vez de emplear esa energía en trabajar en equipo y avanzar hacia una posible solución que sea beneficiaria para toda la unidad familiar.

Sin embargo, existe un método para gestionar los conflictos mediante el consenso y la paz donde ambas partes ganan, que es la mediación, y en especial la mediación familiar que aborda los conflictos familiares, ya que es el tema que nos interesa. Por lo tanto, podemos decir que el conflicto es la base y objeto de mediación.

La Ley 1/2008, de 8 de Febrero, de Mediación Familiar define ésta como:

Un procedimiento que consiste en la intervención de terceras personas imparciales y expertas, quienes ayudan a las partes a alcanzar por sí mismas soluciones amistosas a sus conflictos. El profesional o la profesional mediadora no adopta ninguna decisión por sí misma, sino que son las partes quienes deciden y alcanzan o no acuerdos sobre el conflicto

que mantienen. Es decir, la persona mediadora familiar se perfila como una figura profesional especializada, imparcial e independiente, cuya actuación es requerida, por iniciativa de las partes, a efectos de posibilitar la apertura de vías de comunicación entre ellas, proporcionándoles, a este fin, un procedimiento que permita alcanzar soluciones satisfactorias para sus situaciones de conflictos familiares sin necesidad, por tanto, de atribuirle necesariamente facultades decisorias o dirimentes. (Exposición de motivos, párr.10)

La noción del conflicto que se afronta en mediación familiar se refiere a las acciones interpersonales, entre dos o más personas, que suceden en el matrimonio, la pareja y la familia. Los conflictos familiares afectan a todos los miembros de la propia familia, es decir también tiene un carácter intergrupal.

De alguna forma, mediar es entre otras cosas ayudar a la gente a confiar en sí mismo y en el otro; y pasar de un conflicto competitivo basado en el pasado, en miedos, sentimientos negativos, emociones intensas, a uno cooperativo mirando al futuro; como así lo muestra Bernal (2007, p.116) en la siguiente figura.

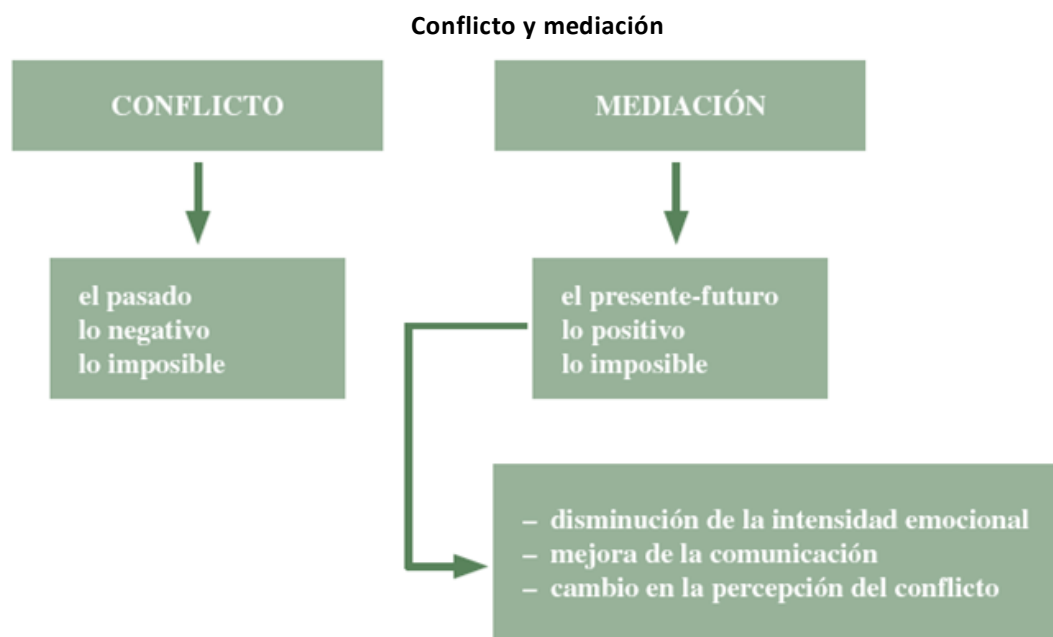


Figura nº1. Fuente Trinidad Bernal Samper

4.3 Proceso metodológico de la mediación familiar

4.3.1 Aspectos deontológicos

La mediación familiar contempla diversos principios fundamentales como el eje en torno a los cuales gira la práctica profesional de los mediadores. Estos son:

- **Voluntariedad:** ambas partes deben estar de acuerdo en acudir libremente a mediación y en cualquier momento se puede decidir no continuar con el proceso. Esa voluntad se concreta en el compromiso mutuo de una búsqueda constructiva de soluciones.
- **Imparcialidad y neutralidad:** el mediador ayuda a las partes a alcanzar un acuerdo sin imponer una solución ni posicionarse, tomar partido, por alguna de las partes implicadas. Así como también tiene que ser neutral consigo mismo, exento de prejuicios que puedan poner en peligro el proceso de mediación, para ello debe realizar una autocrítica y autoevaluación.
- **Confidencialidad:** tanto las partes como el profesional deben salvaguardar todo aquello que tenga lugar durante el desarrollo del proceso de mediación.
- **Buena fe:** el comportamiento de todas las partes implicadas y del mediador debe estar regido por los valores éticos que guían el proceso como la honestidad, actitud colaborativa, respeto mutuo.
- **Transparencia:** las partes deben conocer todo lo relacionado con la mediación, sus características, procedimiento, naturaleza, alcance de los acuerdos, antes de decidir comenzar con el proceso.
- **Flexibilidad:** cada persona es única por lo que su situación también lo es; y por lo tanto el procedimiento de mediación debe adaptarse a la situación concreta manteniendo las normas mínimas para la calidad.
- **Debate contradictorio:** las partes deben poder expresar sus puntos de vista respecto a la situación conflictiva de una forma libre.

Y por supuesto, en relación con el tema que aborda este trabajo, hay que destacar **el principio de interés superior del menor**, donde las partes y el mediador deben procurar el bienestar de los menores teniendo en cuenta sus necesidades; prevaleciendo dicho principio por encima de cualquier cosa.

Una cuestión importante a señalar es que no existe un código deontológico común y específico a nivel nacional de mediación donde se desarrolle de forma clara, los principios y el protocolo de actuación, como sí existe en las profesiones de origen (Trabajo Social, Derecho, Psicología...)

4.3.2 *Ventajas e inconvenientes*

Para que las partes puedan decidir libremente si quieren optar por la mediación familiar para resolver el conflicto del divorcio o separación, en la que están implicados también menores, deben conocer los aspectos positivos y negativos de dicho proceso; así como las diferencias que existen respecto al proceso contencioso.

La mediación es un proceso donde se empodera a las partes a que vuelvan a ser los protagonistas de la solución a su conflicto, retoman el control sobre las decisiones

que les incumben y decidirán cual será el acuerdo más beneficioso que pueda satisfacer los intereses de todos los implicados, es decir, existe el termino gano-gano y no como en el proceso contencioso que siempre una parte va a salir más reforzada que la otra, ya que en los conflictos familiares, y en especial en divorcios, hay muchas emociones intensas expuestas y este proceso judicial no tiene el tiempo suficiente para conocer a fondo estas particularidades e impone una solución inadecuada o irreal para la familia. “Nadie puede estar más capacitado que los padres para querer y proteger a sus hijos” (Cobas, 2014, p.49), y tomar así las mejores decisiones para ellos.

Otra ventaja del proceso de mediación es que es mucho más flexible, se adapta al tiempo de cada persona, lo que provoca que éstas se sientan más relajadas y puedan establecer una comunicación más fluida con los miembros de la familia, logrando un buen clima familiar, una buena comunicación padre-hijo a la vez que se favorece el desarrollo integral de éstos, disminuyendo los posibles efectos negativos que tienen en ellos el divorcio de sus padres.

La mediación no busca como fin último, el acuerdo, sino que éste queda en un segundo plano, como dice Souto (2012) “Lo importante de la mediación es el medio, más que el fin. El procedimiento, más que el resultado” (p. 48).

Pero hay que tener en cuenta que para que se den todas estas ventajas, se requiere que las partes estén dispuestas a hacer el esfuerzo necesario paracomunicarse, cooperar, entenderse, y tratar cuestiones que afectan a su vida; y esto no es una cuestión sencilla sobre todo cuando las partes que están en proceso de divorcio lo que quieren es que todo lo que englobe a esta situación acabe cuando antes y no tener que ver por mucho más tiempo a la otra parte implicada.

Abal, Rodríguez y Marijuan (2013) lo explican así:

La mediación no deja de ser un proceso de responsabilización respecto de nuestros hijos, de nuestros problemas cotidianos, de nuestra economía, un proceso de educación, de transmisión de valores, de prevención. En definitiva, un acto de generosidad: ser capaces de hablar, ceder, llegar a acuerdos y cumplirlos. (p. 13)

Diferencias de principios entre mediación y proceso contencioso

JUSTICIA	MEDIACIÓN
Equidad	Equilibrio
Legalidad	Legitimidad
Estado	Sociedad
Dependencia	Autonomía
Relación vertical	Relación horizontal
Principio de ruptura	Principio de vinculo

Tabla nº1.Faget 2005 (en Entramado, 2011, vol.7)

4.3.3 Procedimiento de la mediación

De acuerdo con Rondón (2012) y siguiendo la ley 5/2012, de 6 de Julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, el proceso de mediación establece una serie de etapas o fases que sirven de guía para llevar un determinado orden, pero siempre teniendo en cuenta que depende de la situación dada, esas fases son flexibles. Estas son:

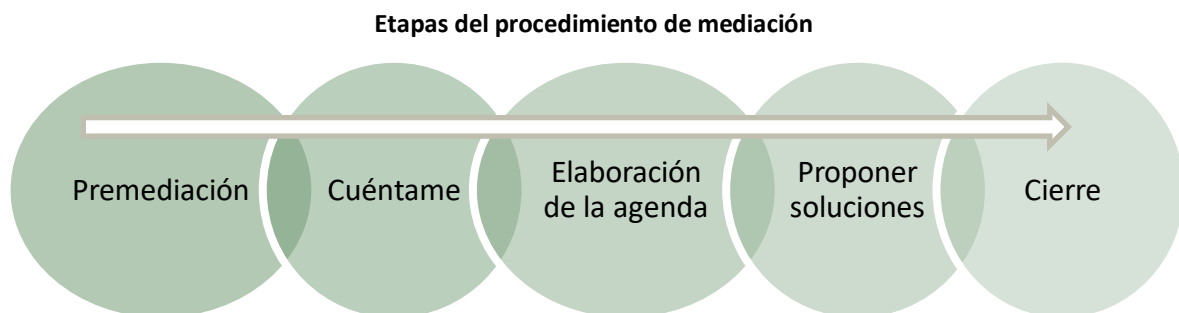


Figura nº 2. Elaboración propia

1º Fase: Premediación: Es la fase previa al comienzo del proceso de mediación

La ley establece tres modos de acceder al sistema de mediación:

- Cuando entre las partes existe un convenio previamente establecido y quieren modificar algún aspecto de éste.
- Cuando procede solicitud de una de ellas o de las dos.
- Cuando el juez que se encuentra conociendo un asunto, considera que el caso debe derivarse hacia este mecanismo.

En esta fase se decide la adecuación o no de la mediación en el caso que se plantea, en estacuestión, hablamos de un divorcio o separación con menores por lo tanto es apto para el proceso. La mediación puede considerarse inapropiada cuando existe violencia doméstica o de género, enfermedad mental, abusos infantiles, intimidación y amenazas, incapacidad mental, abuso de alcohol o drogas, negativa a aceptar cualquiera de las normas básicas del proceso de mediación.

También se explica a las partes información detallada acerca dela mediación, los principios, costes, la organización del procedimiento, la función como mediador, así como diversos temas que se van a tratar a lo largo del proceso, sobre todo lo referente a sus hijos como cuál va ser el domicilio habitual de éstos, como va a ser la comunicación entre ellos, las relaciones, visitas, pensiones, etc.

Además, se resuelve las dudas que las partes tengan sobre el proceso. Las más comunes son: si la mediación trata de reconciliar a las parejas, si los mediadores pueden afrontar todos los temas relacionados con la separación y el divorcio, quien avisa a la otra parte, si participan también los hijos.

2º Fase: Acogida (“Cuéntame” o relato de las partes)

En esta etapa las partes narran su versión de lo acontecido, del conflicto que les ha llevado a mediación, haciendo que se sientan escuchados y que son los protagonistas de lo que han vivido y puedan desahogarse sin pensar que están en un interrogatorio. Se explora el verdadero problema y no el detalle, clarificando los intereses, las necesidades, aspectos relevantes, emociones de cada uno de ellos, a la vez que se presta atención a la relación entre las partes.

Según Bohannan (en Parkinson, 2005)“existen seis dimensiones de adaptación en el divorcio: emocional, psicológico, legal, económico, parental y comunitario” (p.83). Y las partes deben afrontar cambios importantes que se dan en todas estas fases, pero no lo hacen al mismo ritmo, normalmente el que va másadelantado es el que toma la iniciativa de separarse; por eso, el mediador debe intentar que ambas partes estén en equilibrio y no una de ellas tenga más poder sobre la otra, que ambas participen por igual, que vean que sus necesidades, emociones, aportaciones son igual de importantes que los de la otra persona.

Además en esta fase, en la que mayor tensión se produce, cuando se trata de un divorcio en el que están involucrados hijos menores, se pregunta a los padres si pueden realizar una breve descripción de éstos, con lo que se persigue varios objetivos, bien compartir información sobre los niños, ver en qué grado los padres coinciden o discrepan sobre la personalidad y afecto de éstos, y lo más importante, facilitar una comunicación y responsabilidad parental positiva concentrándose en cada hijo como individuo.

3º Fase: Aclarar el problema (Elaboración de la agenda)

Consta de una revisión de toda la información recopilada para ordenar los conflictos a tratar, trayendo al frente los verdaderos intereses ocultos tras las

posiciones y construyendo una definición compartida del problema. Se determina los puntos en común y desacuerdo en los temas tratados a lo largo del proceso, para poder a continuación dar soluciones a éstos.

4ª Fase: Negociación de opciones compartidas (Proponer posibles soluciones)

Los objetivos de esta etapa son definir el problema, identificar los puntos clave del conflicto y separar los temas que son objeto de consenso.

Hay que hacer entender a las partes que la elaboración de la agenda, ya significa un primer acuerdo entre ellos, ya que se va a obtener un consenso sobre los problemas a debatir; para los cuales, las partes formulan sus opciones de soluciones aclarando su conformidad o no con las propuestas de la otra, en beneficio para toda la familia, pero en particular para sus hijos.

Las cuestiones que se tratan durante esta fase, en relación con los menores, para perfilar los acuerdos son (Bernal, 2013):

- Residencia y tiempo compartido con el otro progenitor
- El calendario semanal
- El calendario de las vacaciones: verano, navidad, semana santa, día del padre-madre, cumpleaños, etc.
- Compartir tanto las responsabilidades como los derechos
- La familia extensa: evitar que se pierda el vínculo con abuelos, tíos, etc. En ocasiones se puede solicitar una mediación específica con los abuelos para garantizar el bienestar integral de los niños y de toda la familia.
- Temas educacionales
- Temas económicos: ingresos, pensiones, repartición de gastos.
- Salud
- Otras contingencias: educación religiosa, estilo de vida, actividades deportivas, culturales, etc.

Todo estos aspectos o temas a tratar, han de desarrollarse con todo detalle para que ambas partes tengan claros todos los puntos relacionados con sus hijos, y promover así su bienestar y desarrollo integral.

5ª Fase: Cierre. Elaboración y aprobación del acuerdo

En esta fase se define claramente el acuerdo que se alcanza respondiendo a qué, quién, cómo y cuándo lo hará, con todo detalle sobre las opciones presentadas, contrastadas y consensadas por ambas partes.

La Ley 5/2012 señala en su artículo 23.1 que “el acuerdo de mediación puede versar sobre una parte o sobre la totalidad de las materias sometidas a la mediación”. Incluso está la posibilidad de que las partes no lleguen a un acuerdo, y

optan por otra vía para ello (la judicial), pero esto no significa que la mediación haya sido un fracaso ya que sí han conseguido notar un cambio en su conflicto, modificando la visión que tenían en un principio.

Además, Algaba (2017) señala que “la participación de los menores en mediación debe quedar reflejada en el acuerdo de mediación y tendrá una incidencia significativa en relación a los acuerdos de mediación de sus progenitores pues se precisa homologación judicial para alcanzar eficacia” (p.21). Es decir, para que el acuerdo que se alcanza en una mediación familiar, con menores, sea válido, tiene que ser controlado judicialmente y por el Ministerio Fiscal.

Pero surge la pregunta de ¿una vez finalizado el acuerdo, finaliza la mediación? No, porque muchas veces una familia tras la firma de éste siente un enorme abismo, deben enfrentarse a numerosos cambios, a los que nunca antes se habían visto, por eso el espacio de mediación sigue adelante para responder a cualquier duda y tratar de acompañarles en esta dura adaptación a la nueva realidad familiar.

4.3.4 Técnicas y habilidades del mediador

Es importante combinar técnicas de gestión del proceso, habilidades interpersonales y técnicas de solución de problemas, dependiendo de la dinámica de los participantes, del nivel del conflicto y de las características de la familia, para intentar ofrecer el mejor servicio posible a las partes que acuden a una mediación y poder alcanzar los resultados deseados.

Modelo de mediación eficaz

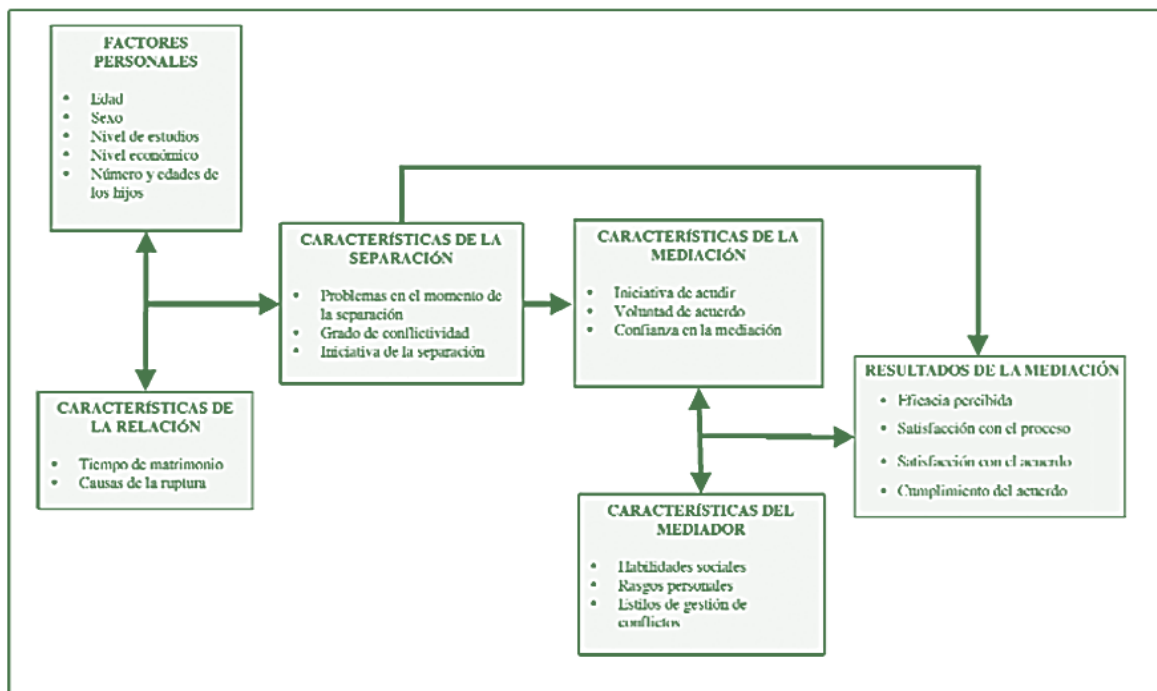


Figura nº 3. Fuente Anuario de Psicología, 2006

Algunas de las técnicas que utiliza el mediador para que las partes transformen una realidad conflictiva en un posible acuerdo, son:

- PREGUNTAS
 - Abiertas: ¿Cuál es su perspectiva del problema?
 - Cerradas: ¿Cuántos años tiene viviendo en su casa?
 - Lineales: ¿Quién hizo qué?
 - Estratégicas: confrontan a las partes con la realidad, ¿Cómo explicaría tal cosa?
 - Información: ¿Qué les ha traído aquí?
 - Reflexivas o elitivas: las más utilizadas en mediación para que las partes reflexionen acerca de los elementos importantes relacionados con sus situación conflictiva, poniendo la responsabilidad acerca del conflicto y de si mismo sobre la persona cuestionada ¿Qué espera de la nueva situación si llegan a un acuerdo?
 - Circulares: ¿Cómo crees que debe sentirse el otro?
 - Hipotéticas: Si optásemos por seguir esta vía de dialogo, ¿qué cree que pasaría?
 - Desestabilizadoras: ¿Habría otro punto de vista sobre el problema?
 - Justifican el avance: ¿Por qué usted que es mejor esta opción que la otra?
- PARAFRASEO Y RESUMEN: Consiste en expresar en palabras propias, pero sin los elementos dañinos, las ideas de la que persona que habla, así las partes se sienten reconocidas y escuchadas, y se posibilita una percepción diferente del problema que ayuda a avanzar en el cuerdo.
- ESCUCHA ACTIVA: Mostrar interés, tanto con palabras como con el lenguaje no verbal y saber ponernos en el lugar de las partes para comprender sus intereses.
- LEGITIMACIÓN: Cosiste en crear un clima de confianza con las partes
- EMPOWERMENT: Aumentar autoestima de las partes haciéndolas ver de lo que son capaces de hacer y de su capacidad para resolver el conflicto.
- RECONOCIMIENTO: consiste en las partes vean las capacidades aptitudes del otro y sean capaces de empatizar con su situación para mejorar la comunicación entre ellos.
- MIRADA AL FUTURO: Es en el futuro donde las partes pueden construir una nueva realidad, mirar al pasado les hace volver a tener la misma conversación llena de daños, culpas, etc.
- BRAINSTORMING: Las partes emiten diversas propuestas de soluciones a su conflicto, todas son acertadas, no hay ni buenas ni malas.

- NORMALIZACIÓN: Hacer ver a las partes que su conflicto no es único y que tiene diferentes soluciones.
- AGENTE DE LA REALIDAD: Hacer comprender a las partes que la única forma de ganar es llegando a un acuerdo que beneficie a todos los miembros de la familia, es decir, ganando ambas partes.

También existen dos tipos de entrevistas, conjuntas o individuales (caucus); estas últimas se utilizan cuando las partes han llegado a un punto de alta tensión y reproches, donde no avanza el procedimiento, y para rebajar el ambiente se tienen una entrevista individual con cada uno de ellos lo que permite conocer mejor sus intereses.

Pero hay que tener claro que lo importante no consiste en enumerar toda una lista de herramientas y técnicas que podemos utilizar como mediadores, sino conocer su manejo, utilidad y saber aplicarlas en los momentos claves del proceso.

5. La inclusión de los niños en el proceso de mediación ante un conflicto familiar

Como he ido señalando anteriormente, la situación de una ruptura matrimonial no solo afecta a las propias partes implicadas sino a los hijos de éstas, es decir, ambos son agentes que intervienen en el proceso de mediación familiar.

5.1 Reacciones y posiciones de los menores frente a la separación y divorcio

La separación de unos padres siempre afecta de alguna forma a los hijos, ven como se rompe la comunicación entre sus progenitores y no les explican nada, les dejan de lado al pensar que son muy pequeños para entender lo que está sucediendo y que así les están protegiendo de alguna forma, es decir, subestiman sus capacidades para entender sentimientos y reacciones.

Pueden aparecer efectos emocionales, problemas de comportamiento, problemas académicos, cambios en la relación con los padres, familia extensa y amigos, así como cambios personales (Hernández, 2011, p.67-90). Pero no todos van a experimentar las mismas reacciones, depende de muchos factores como la edad de los hijos, de cómo lleva la separación cada progenitor, de qué manera ambos manejan la situación en lo que los hijos se refiere, etc.

A partir de las aportaciones de Avedillo, Carrasco, Guitart, Sacasas (2015) señalo las manifestaciones y reacciones que adoptan los niños, ante el divorcio, según su evolución psicológica:

- Niños preescolares hasta 5 años

Las sensaciones que más tienen son las de **ansiedad y miedo** porque no entienden que está pasando, ya que los padres no saben cómo comunicarles la decisión de separarse, y esto hace que se **sientan culpables** por lo sucedido, piensan que ha sido a causa de su comportamiento y se **imaginan** que si “se portan bien” sus **padres volverán a estar juntos**.

Además esas sensaciones las muestran en la **pérdida de conductas**, como hábitos alimenticios, la falta de horas de sueño, el control de esfínteres, y el desarrollo de conductas agresivas hacia hermanos y otros niños.

- Niños en edades entre 5 y 12 años

Al igual que los más pequeños, también experimentan **tristeza, sufrimiento y sentimiento de pérdida y abandono**.

En cuanto a los niños de edades entre 5 y 8 **añoran** al progenitor ausente y siguen manteniendo esa **fantasía de reconciliación** de sus padres.

Los de 9-12 años manifiestan sentimientos de **rabia, ira, identificándose con uno de los padres** (el bueno o el malo), normalmente establecen alianzas con la madre.

Otro aspecto que aparece en esta franja de edad es la **pérdida de autoestima** que se refleja en el bajo rendimiento académico. Además, son más conscientes de la situación de sus padres y **empiezan a tomar partido en los conflictos parentales**.

- Edades entre 13 y 18 años

En estas edades, los padres esperan que sus hijos **tomen decisiones** con respecto al otro progenitor, les **presionan** y esto les provoca un **conflicto de lealtad, ansiedad**, ya que no saben hacia donde ir (si van con uno de los padres piensan que están dando la espalda al otro), a la vez que están experimentando **sensaciones de desconcierto** por los cambios en la dinámica familiar.

Son edades donde se va moldeando la personalidad de los niños, y estas situaciones agravan la posibilidad de **hurtos, consumo de drogas, “despegarse” de la familia**, etc. El emergente sentido de la identidad debe ser protegido por ambos padres, con límites y contenciones coherentes. Suelen mostrar su enfado con el progenitor con el que conviven.

Junto a esto, Valdebenito (2013) señala que:

“Son los adolescentes varones quienes manifiestan mayormente conductas de estrés, desadaptaciones en el ámbito escolar, agresividad, depresión y aislamiento familiar, ya que al ser el padre quien mayormente abandona el hogar, ve interrumpido el proceso de identificación con la figura paterna.” (p. 55)

A estas manifestaciones que pueden darse en los menores según su edad, se les añade la forma en la que los padres involucran a sus hijos es esta dura situación, ya que muchas veces quedan atrapados en el medio de una especie de triángulo emocional pudiendo afectar a su evolución psicológica y agravando esas reacciones, anteriormente mencionadas. Tejedor (2012) explica las diferentes formas en las que los progenitores pueden “utilizar” a sus hijos:

- **Niño hipermaduro:** tiene una madurez superior a la de su edad, pero debajo de esa capa esconde en silencio su sufrimiento para no hacer sufrir más a sus padres.
- **Niño espía:** se encuentra en el medio de sus padres, los cuales le “utilizan”, interrogan, para conocer detalles de la vida del otro progenitor.
- **Niño dividido:** ante la presencia del padre/madre no pueden hablar del otro progenitor, deben hacer como que no existe, lo que hace que aprendan a llevar una doble vida ante las situaciones estancadas de sus padres.
- **Niño mensajero:** cuando los padres no tienen ningún tipo de comunicación, mandan a sus hijos para transmitir aquello que quiere decir al otro progenitor y descargar su rabia y agresividad.
- **Niño confidente:** las partes se desahogan con su hijo, contándole detalles íntimos de la situación, sin pensar en las consecuencias y efectos que pueden ocasionarle.

- **Niño víctima del sacrificio de su madre/padre:** en palabras textuales de este autor, esta posición se refiere a:

No hay nada más terrible para un niño que ledigan *“lo he sacrificado todo por ti”*, lo que puede hacer que el niño crezca sintiéndose una carga y pensando que sus padres se lamentan de su existencia por el tono de reproche que capta en sus palabras (p. 70).

- **Niño ante un conflicto de lealtad:** cuando el niño quiere a ambos padres pero le resulta difícil agradar a los dos, y no sabe cómo comportarse para no defraudarles.
- **Hijo alineado por un progenitor:** ocurre cuando uno de los padres intenta alejar a su hijo del otro progenitor, consiguiendo que lo rechace.

Los padres deben tener una actitud coherente con la separación, deben respetar la privacidad de la otra parte y no utilizar a sus hijos con la pretensión de permanecer de algún modo unidos.

Además como dato interesante, Fernández y Godoy (2002) subrayan que “el año que sigue a la separación de los padres es, frecuentemente, el período más crítico para los niños”. (p. 49)

5.2 Las relaciones familiares

No hay duda de que el diálogo es fundamental en la mediación familiar, pero no es fácil de conseguir ya que las partes que están en proceso de divorcio, y sobre todo en las primeras sesiones del proceso, están irritadas, ofendidas, frustradas, llenas de emociones negativas, que como mediadores debemos eliminar o reducir y conducir la mediación hacia un clima de colaboración.

Por lo tanto, la forma en la que las parejas tratan las discrepancias es clave para conseguir una comunicación constructiva y cooperativa. Ahrons 1994 (en Parkinson, 2005, p. 104 -112) distingue diferentes modelos de interacción entre las partes:

- **Padres cooperativos:** aquellos que trabajan conjuntamente para solucionar el conflicto, ayudan claramente a los hijos pero hay que tener en cuenta que el ver que los padres se llevan tan bien puede confundir a los niños más pequeños y aumentar su fantasía de reconciliación si no se ha sabido explicarles la situación.
- **Semi-separados:** ambas partes muestran poca claridad sobre la decisión de separarse generando un sentimiento mixto de placer y dolor, y necesitan apoyo para fijar límites claros sobre situaciones que ellos mismos no pueden manejar y que suelen eludir.
- **Gerentes comerciales:** relaciones basadas más en una amistad que en un sentimiento amoroso, por eso a la hora de separarse casi no se hace referencia a sentimientos sino que discuten sobre aspectos prácticos.

- **Conflicto abierto:** el vínculo emocional de estas parejas está formado de ira, rabia y odio, por lo que sus energías se centran en luchar con la otra partes más que en la resolución del problema.
- **Los que no se comunican:** escasa o nula comunicación entre los padres, evitan enfrentarse al problema y poder resolverlo, quedando escondidos sentimientos de dolor, rechazo, enojo.
- **Pegados a cualquier precio:** la fantasía de reconciliación no es solo propia de los hijos, uno de los progenitores pueden mantener discusiones continuas con la otra parte solo por el mero hecho de mantener contacto y una vinculación emocional, ya que no acepta la separación o divorcio.
- **Adictos a la guerra:** se encierran en una guerra permanente, donde la adrenalina es lo que les mantiene con ganas de seguir en ella, quieren la guerra mucho más que el acuerdo.

Lo importante no es si las parejas discuten, sino como lo hacen. el modo en el que los padres afrontan su separación y se comunican, repercute también en los hijos dando lugar a esas manifestaciones y reacciones que he explicado en el apartado anterior, dado que no se puede transmitir ningún valor a los hijos si este valor no ven en sus padres y en el hogar.

Los hijos necesitan de sus padres, sus referentes emocionales, y no por el hecho de que éstos se separen, también lo tengan que hacer ellos. El vínculo entre padres e hijos debe seguir intacto. Cuando se habla de comunicación no solo se trata de hablar, sino también de compartir sentimientos, afectos, significa tener una relación padre-hijo puesto que la familia es el pilar fundamental para el desarrollo integral de todo niño.

El instituto superior de formación apertura psicológica (2017) explica que cuando una pareja rompe, hay una función parental que debe permanecer unida a fin de garantizar el desarrollo y cuidado de los hijos, deben comprender que los dos tienen que estar presentes en la vida de sus hijos y “para ello es necesario que mantengan un mínimo de diálogo centrado en la crianza y en la educación de éstos” (p. 6, tema viii: el ámbito familiar); eso es la parentalidad compartida.

5.2.1 La importancia de la comunicación de la decisión de separarse

Muchos progenitores se sienten incapaces de hablar con sus hijos sobre la decisión de divorciarse por el sentimiento de culpa por haber fracasado como padres. También porque piensan que sus hijos son demasiados pequeños para entenderlo y así les están protegiendo, sin pensar que eso les puede hacer más daño ya que les están dejando de lado en una cuestión que también les afecta e involucra. Por eso, la mediación puede ayudarles a planear los tiempos, momentos y el contenido de una explicación conjunta así como a abordar aquellos aspectos que no deben tratar con los menores, aunque han de ser ambos progenitores quienes tienen que comunicárselo.

Como dice Romero (2002):

Una adecuada comunicación supone encauzar las perspectivas de los hijos respecto al hecho de la separación, disipando dudas, temores, incertidumbre, etc., y facilitando la asunción de la separación y la adaptación a sus consecuencias. Todo ello disminuirá la confusión lógica de los hijos ante los aspectos penosos de la separación. (p.47)

La mayoría de los hijos antes de que sus padres, conjuntamente, les comuniquen que se van a separar, ya tienen una cierta idea porque han visto y oído lo que sucedía en casa. Por eso, es importante que no les aparten y les expongan lo que está ocurriendo, eso sí, con explicaciones apropiadas a su edad y a sus capacidades de comprensión, recalcando en todo momento que no es culpa y responsabilidad de ellos, que les van a seguir amando y cuidando igual que antes, que van a continuar con su rutina diaria pero que ya no van a vivir todos juntos. También es muy importante hacerles ver que esta ruptura les provoca tristeza pero que es una decisión consensada por ambos, y no darles pie a que piensen en una posible reconciliación.

Y por supuesto lo más importante es que entiendan que están ahí ambos padres, que si les preocupa algo, tienen alguna duda, pueden contárselo a uno o ambos para que les puedan ayudar.

Además de la información que se debe transmitir a los hijos, Romero (2002) hace mención a la cuestión de ¿en qué momento hay que comunicarle a los hijos, la separación?:

La respuesta ideal es que sea cuando la decisión de la separación se haya tomado en firme por ambas partes de la pareja, y no antes, para así no dar lugar a que se disparen en los hijos fabulaciones, solapadas alianzas o la aparición de episodios preocupantes. (p. 50)

5.3 Participación directa en mediación

5.3.1 El derecho del niño a ser escuchado

Siempre se ha visto a los niños como sujetos que se encuentran en una situación de desprotección y necesitan del cuidado de sus padres; pero hoy en día, se les ve como sujetos de derechos y no como meros destinatarios de protección. Esto no quiere decir que no se les siga cuidando porque si es verdad que están en una etapa de desarrollo, pero se les debe escuchar, consultar en temas familiares que les incumben, procurando no atribuirles, en ningún momento, la responsabilidad de las decisiones, ya que esa es propia de los padres; es decir, el oírles no significa que ellos decidan sobre el conflicto.

De este cambio de perspectiva, surge el principio del interés superior del niño, que señala que cualquier decisión que pueda afectar a la infancia, tiene que tener en cuenta que es lo mejor para el niño, satisfaciendo todas las necesidades biológicas,

sociales y psicológicas. Así lo señala la Convención de Derechos del Niño de 1989 exponiendo que éste (art.3) es uno de los cuatro principios fundamentales, junto con la no discriminación (art.2), el derecho a la vida, supervivencia y desarrollo (art.6), y el de participación y ser escuchado:

Los Estados Partes garantizarán al niño, que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez.

Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional. (Art.12)

Este artículo no impone ningún límite de edad al derecho del niño a expresar su opinión. Se tiene en cuenta la madurez como la capacidad de comprender y evaluar las consecuencias de un asunto determinado.

Alarcón (2015) añade que “los niños, por muy pequeños que sean en cuanto a su edad, siempre tienen percepción concreta de lo que sucede a su alrededor, y son capaces de manifestar de múltiples formas sus necesidades” (p.37).

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, recoge también este derecho de ser escuchado en su art. 9.1, cuando expone que “El menor tiene derecho a ser oído, tanto en el ámbito familiar como en cualquier procedimiento administrativo o judicial en que esté directamente implicado y que conduzca a una decisión que afecte a su esfera personal, familiar o social”

Por supuesto, señalar que el menor tiene el derecho a no ejercer éste, si así lo desea. Pero, ¿es obligación del mediador oírle? ¿Y el de los padres que participan en mediación?, a esto, Curi y Gianella (2003) responden: “Si consideramos que la participación en una mediación es voluntaria y las decisiones son tomadas directamente por los padres, no vemos que pueda disponerse a priori la obligatoriedad para éstos, de escuchar a los chicos en mediación” (p.25).

Y los mediadores no pueden obligar, ni forzar a que los menores participen en mediación y den su opinión, si los padres o alguno de ellos no están de acuerdo.

Felibert (2016) agrega que es cierto que no hay una obligación por parte del mediador de escucharle pero “es sin lugar a duda una pauta ética ineludible que traiga a la mesa de mediación la consideración de sus intereses” (p.2).

Investigaciones en Reino Unido, como señala Parkinson (2005, p. 201), ponen de manifiesto que la mayoría de los niños que participaron querían tener voz en asuntos que les afectaban, algunos deseaban participar en la toma de decisiones y otros solo ser consultados. Se obtuvo como conclusión que la mayoría de los niños querían que

se les diera la oportunidad de hablar sobre sus sentimientos y de ser escuchados, pero sin tener que decidir.

5.3.2 Argumentos a favor y en contra de la participación de menores

Puesto que la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, no hace referencia clara a los menores en un proceso de mediación, su participación en ésta es una cuestión muy debatida por diferentes profesionales, dando diversas razones que justifican sus posturas ante ello.

Pero antes de entrar en si es conveniente o no la participación de éstos, es importante señalar la finalidad que tendría dicha inclusión en mediación, que es la de “poner a los padres ensituación de conducir acordadamente la familia, en el momento de la separación de la pareja” (Cárdenas, 2000).

Muchos profesionales expertos, como Morrone, Suares, Mastropaolo, Huntington, Haynes, Folger y Taylor (en Hinojal, 2005) y Valdebenito, Cárdenas, García Tomé (citados en Calleja, 2014) están en de acuerdo sobre la participación activa de los menores en este tipo de procedimientos, pero siempre planeando detalladamente con ambos padres, la modalidad y los objetivos que se persigue con ésta. Estos mediadores argumentan beneficios como los siguientes:

- Ayuda a los progenitores a tomar las decisiones en base a las verdaderas necesidades y sentimientos de sus hijos
- Une y fortalece a la unidad familiar, lo que contribuye a que se escuchen y busquen una solución beneficiosa para todos
- Facilita que resuelvan sus dudas y contribuyan de una forma creativa con sus ideas a la vez que se da respuesta a su derecho de ser escuchados
- Hacen que la comunicación se vuelva más fluida
- Reduce tensiones en cuanto a las relaciones paterno-filiales
- Permite al mediador tener una mejor comprensión sobre la situación de conflicto, y entender por los cambios que están pasando
- Hace ver a los menores que existe una forma de solución pacífica y colaborativa, que debería ser sembrada desde la niñez
- Les hace sentirse sujetos de derecho
- Tienen la oportunidad de hablar con el mediador sobre sus sentimientos y miedos, sin sentirse angustiado por lo que puedan pensar sus padres
- Hace más fácil la adaptación a la nueva situación si conocen y entienden las decisiones de sus padres

El estudio de Ballard, Holtzworth-Munroe, Applegate, D'Onofrio y Bates (2013) refuerza que la participación de los hijos en estos casos de mediación (divorcio y

separaciones) es beneficiosapara toda la familiar, consiguiendo reducir el conflicto, aumentar la conciliación y cooperación por sus hijos.

Pero aunque si es verdad que existen beneficios, no se puede olvidar que también se da una parte negativa, unos inconvenientes sobre esa participación. Los mediadores que defienden la no presencia de los menores en un proceso de mediación, entre ellos Emery, Saposnek, Goldson, Carbonell (citados en Rodríguez y Roustan, 2015), Arechaga y Brandoni (en Felibert, 2016), se apoyan en las siguientes explicaciones:

- Se podría utilizar a los hijos, estableciéndose alianzas, lo que pondría en peligro el equilibrio de lealtades y afectos
- No deben involucrarse en una negociación de adultos ya que son los responsables del conflicto
- Riesgo de que el profesional quede dentro del triángulo emocional padres-hijos, y se confunda su labor con la del consejero o abogado del niño
- Incrementa su dolor, confusión y estrés por transmitir sus sentimientos y opiniones
- Dificultad de los padres de manejar su dolor delante de sus hijos
- Interfiere en el posible mutuo acuerdo alcanzado
- Minaría la autoridad y poder de decisión de los padres

No cabe duda de que hay muchos argumentos que justifican las diversas posiciones de los mediadores ante el debate sobre la inclusión de los menores en estos procesos, pero una cosa en la que todos están de acuerdo es que, los hijos no son los responsables de tomar las decisiones, sino los padres.

Dependiendo de la situación, ya que cada familia es única, el mediador debe estudiar si la participación de los menores es beneficiosa o no, y cómo se haría. Esta decisión no es solo suya, sino también de los padres del menor, sus representantes legales; pero como profesional especializado debe encauzar la mediación y la participación de todos los afectados en la forma más conveniente.

5.3.3 Formas de participación, metodología para la inclusión de los menores en la mediación

Valero (2010) hace hincapié en que existe diferentes procedimientos para incluir a los menores en los procesos de mediación familiar.

- **La acción simbólica**

El mediador, a lo largo del proceso y cuando lo considere necesario y conveniente, pregunta a los padres sobre sus hijos y así ponerse en el lugar de ellos intentando exponer sus sentimientos y opiniones. Para ello, puede apoyarse en una

foto u objeto personal del niño. Esta es una buena estrategia para niños de uno a tres años ya que presentan muchos obstáculos para expresar sus opiniones.

- **Informar a los menores de las decisiones de sus padres**

Una vez alcanzado el acuerdo, el mediador informa a los niños las decisiones que han acordado sus padres, recogiendo sus opiniones al respecto, para luego notificárselo al juez. A los niños con edades entre tres y seis años se les puede aplicar esta segunda técnica.

- **Trabajar simultáneamente con padres e hijos**

Dos mediadores trabajan paralelamente con los padres y con los hijos, intercambiándose y transmitiendo las opiniones y demandas expuestas por cada uno de ellos. De esta forma, se trabaja con los menores sin que estén cara a cara con sus padres y evitar así posibles perturbaciones. Este procedimiento podría utilizarse con niños de cinco y ocho años puesto que ya tienen suficiente capacidad de comprensión para comunicar sus pensamientos.

- **Inclusión parcial del niño**

Los menores son invitados al proceso cuando se están discutiendo asuntos o temas que están directamente relacionados con sus intereses, lo que permite que se gane claridad con su punto de vista. Una vez que hayan tratado éstos, los menores se retiran de la mediación.

Hay profesionales de mediación que invitan a los menores en la primera sesión, la informativa, aunque no les haga participar en la misma, para conocer el contexto familiar e informarles sobre el proceso. Pero no a las siguientes, con el objetivo de evitar que conviertan en un tercero en el conflicto de sus padres.

- **Inclusión desde el inicio del proceso**

Los niños se incluyen en el proceso de mediación desde el inicio de dicho procedimiento, situándose en el mismo nivel que el de los adultos y con la misma capacidad de decisión que éstos. Aunque todos los mediadores están de acuerdo en que la decisión final es la de los padres.

Estas dos últimas técnicas, las que mejor reconocen los derechos de los niños expuestos en la convención de derechos del niño, se utilizan con menores de entre cinco y diecisiete años, especialmente con adolescentes, quienes tienen capacidad suficiente para decidir sobre su futuro.

Respecto a la cuestión de si el profesional debe tener una formación especial para tratar con jóvenes, Hinojal (2005) señala en su artículo, una serie de requisitos que la Mediación Familiar Nacional de Reino Unido impone a todo mediador que trabaje también con niños en este proceso:

Los mediadores han de tener formación y experiencia en el trabajo con menores; el papel del mediador en relación con las necesidades de los niños ha de ser explicado a los padres y a los niños; la estructura y los métodos para dar participación a los menores han de ser diversos y dúctiles dada la variedad de modelos familiares(p. 14).

Y para concluir este apartado es de interés destacar el procedimiento que se lleva a cabo en el Centro de Mediación Familiar de Quebec, Canadá. Calleja (2014) lo explica así:

En estepaís, la mediación familiar esobligatoria, con carácter previo a la instancia judicial, y a los hijos siempre se losescucha. Mientras los padres asisten alos encuentros, los hijos participanvoluntariamente, y con personalentrenado, en grupos de niños queestán en su situación, compartiendoexperiencias y recibiendo apoyopsicológico. Hacia el final del procesose realizan reuniones plenarias congupos de familias y mediadores. Elmodelo -que muestra fronteras difusasentre la mediación y la terapia familiarparece registrar buenos resultados (p.49).

5.4 Trabajador social como mediador

Pérez y Rodríguez (2014) en su estudio obtuvieron una conclusión significativa en cuanto a la relación de la participación de adolescentes en mediación y la formación de origen del profesional, diciendo que “la profesión de base influye en la forma de pensar en cuanto a la puesta en marcha y seguimiento del proceso”.

Inclusión adolescente en mediación y formación de origen del profesional

Pregunta nº 1 & Profesión				
En la Mediación Familiar, ¿deberían participar los adolescentes?				
	Profesión			Total
	Abogados	Educadores Trabajadores Sociales	y Psicólogos, Psicopedagogos y Pedagogos	
Sí	48,5%	77,8%		58%
Depende	51,5%	22,2%		42%
Total	100%	100%		100%

Tabla nº2. Fuente Pérez y Rodríguez (2014). Mediación y adolescencia

Como se puede observar los trabajadores sociales son los profesionales que mayor porcentaje respondieron sí a dicha participación. Pero ¿por qué?

Lo primero a destacar es que la mediación es una función propia de los trabajadores sociales, ya que en su día a día están en contacto con personas, familias, comunidades que se encuentran, muy a menudo, enredados en un conflicto del que no saben cómo salir sin la ayuda de un profesional que les acompañe en ese proceso.

Cuentan con una formación, habilidades y técnicas que les capacitan para ser el perfil idóneo de mediador, como son el diálogo, la escucha activa, empatía, etc., que son propias también de la mediación. Además de que parten siempre de las capacidades y potencialidades de cada persona y no de sus carencias, viendo el conflicto como una oportunidad de cambio, de mejora y no de una forma negativa.

Por todo ello, los profesionales cuya formación de origen es el trabajo social, ven la mediación y la participación de menores desde otra perspectiva, con mayores beneficios, no quiere decir que sea el mejor, sino otro modo distinto de entenderlo.

5.5 Entrevistas a profesionales mediadores familiares

En relación con el apartado anterior sobre la formación de origen del mediador y para conocer el punto de vista que tienen los profesionales sobre el proceso de mediación he realizado una serie de entrevistas, de las que voy a extraer una pequeña comparación sobre ciertos temas relacionados con el objetivo de dicho proceso y con la participación de los menores en éste.

El acuerdo como punto de partida

Respecto al primer tema que se trata en estas entrevistas, que es el acuerdo, todos los entrevistados, independientemente de la formación de base, están de acuerdo en que la firma de éste no es el objetivo principal y último de un proceso de mediación, sino que es el acercamiento de las partes y que se restablezca una comunicación fluida y correcta entre ellas, para que por sí mismas puedan conocer cuál es verdaderamente su conflicto y llegar a un acuerdo consensuado y beneficioso para todos pues, aunque no lo parezca, tienen suficientes recursos y capacidades para resolver sus conflictos. Además exponen que hay ocasiones en su práctica diaria en la que no se llegan a acuerdos, o solo se ha conseguido que las partes estén de acuerdo en ciertos temas, y eso no significa que la mediación no haya funcionado sino que el objetivo del proceso no era ese.

Educación en la resolución de conflictos

También hay consenso en que es importante que desde la infancia se inculque una forma de resolución de conflictos pacífica, mediante charlas en colegios, centros cívicos, etc., para que menores, padres e incluso profesores conozcan aspectos básicos de la mediación. Pero señalan que es importante también que se fomente la mediación desde el propio hogar, ya que es uno de los lugares junto con la escuela donde pasan más tiempo los menores y donde se encuentran sus referentes. Hacen hincapié en que se debe dar mayor visualización y publicidad a la mediación para acabar con el desconocimiento que existe en la sociedad sobre este proceso, aunque si

es verdad que desde algunos colegios han implantado programas que consisten en dar una mínima formación a los alumnos para ser mediadores entre sus propios compañeros de aula; pero es un proceso que lleva tiempo y cambiar el pensamiento que tiene la sociedad sobre la forma de resolver sus conflictos es costoso porque como seres humanos tendemos a rechazar aquello que no conocemos ya que nos produce miedo.

Incluso están todos de acuerdo en que la mediación, aunque solo fuera la sesión informativa, debería ser obligatoria antes de un proceso contencioso; y no acudir a ella cuando las partes ya han pasado por la vía judicial y los sentimientos de rencor, rabia están más acentuados.

Bajo mi punto de vista, estoy totalmente de acuerdo con estos profesionales, ya que me parece imprescindible que desde edades tempranas se vaya inculcando una forma de resolver conflictos cuya naturaleza sea el consenso, el diálogo y la paz. También estoy a favor de que la primera sesión de mediación, la informativa, sea de carácter obligatorio en estas situaciones puesto que así se podría evitar agravar el conflicto y el sufrimiento tanto a los padres como a los hijos.

El debate del caucus

Sobre la cuestión de la posibilidad de realizar entrevistas individuales con cada parte, formalmente llamadas caucus, ya empieza a verse unas pequeñas diferencias, algunos consideran que son muy importantes y donde el mediador puede avanzar mucho más, aunque añaden que siempre se debería terminar el proceso de forma conjunta con ambas parte; mientras que otros no lo ven como algo positivo porque pueden poner en peligro la esencia de mediación que es que las partes se comuniquen entre sí como es la opinión del psicopedagogo y del abogado. No se observa que influya la formación académica de cada uno ya que estos dos últimos tienen formaciones muy distintas, sino más bien la forma que tiene cada uno de guiar el proceso en su práctica diaria y la manera de entender la mediación.

En mi opinión, este tipo de entrevistas son igual de importante que las conjuntas porque hay ciertos momentos del proceso donde las partes se han estancado y no avanzan de ninguna manera, reprochándose cosas y aumentando la tensión, el rencor que existe entre ellos, que es necesario y conveniente tener entrevistas individuales para calmar la situación y poder continuar. Aunque sí que considero imprescindible acabar la mediación conjuntamente con ambas partes, porque el acuerdo o no acuerdo es cosa de ambos.

El protagonismo del menor

Otro de los puntos clave de este trabajo, que es la participación directa o no de los menores durante el proceso de mediación, ha llevado a discrepancias entre los entrevistados. Todos parten de la idea de que los menores no tienen capacidad para tomar decisiones y eso es cosa de sus padres, pero a la hora de posicionarse a favor o en contra de dicha inclusión surgen las diferentes opiniones.

Profesionales como el psicopedagogo, abogada, psicóloga y procuradora argumentan su postura basándose en que no es beneficioso que participen por multitud de inconvenientes como puede ser que los hijos no son responsables del conflicto de sus padres y no deben verse arrastrados dentro de él, pueden ser utilizados por sus padres como escudos y sentirse presionados para mostrar sus opiniones y sentimientos, además de que el trabajar con menores es un tema delicado donde se necesita formación especializada (cursos de inteligencia emocional, psicología infantil, conocimientos jurídicos, etc.). Estos profesionales abordan esta intervención a través de los progenitores ayudando a enfatizar así la co-parentalidad; o en determinadas ocasiones, muy pocas, pueden recibir a menores, si lo solicitan los padres pero ya con edades más cercanas a la adolescencia, aunque intentan evitarlo.

Respecto a la formación añadida también están de acuerdo la trabajadora social y el abogado que se encuentran a favor de que los menores participen exponiendo diversas ventajas, aunque no están exactamente en la misma postura. La trabajadora social en su ejercicio profesional sí que suele recibir siempre a los menores en la etapa informativa y durante algunas de las sesiones donde se trate temas que les incumba, eso sí, dependiendo de su edad y madurez y siempre que éstos y sus padres estén de acuerdo; además señala que en ocasiones los propios padres e hijos les agradece que hayan participado todos. El abogado señala que no hay inconveniente aunque es muy limitada su participación, pero no hace ninguna mención de cómo aborda esta intervención en su práctica diaria.

Se puede observar que aquí la formación de base sí que puede influir de alguna manera, porque quién es de la rama social, es decir, la trabajadora social, es la que más trabaja con los menores. Es un dato de interés, que durante las entrevistas varios profesionales me señalaron que en estas situaciones en la que se encuentran involucrados los menores de edad, es esencial que la mediación sea en co-mediación, uno social y otro con formación jurídica, porque el primero será el que trabaje más las primeras sesiones porque presenta cualidades más asociadas a las relaciones y a la comunicación.

Sobre este asunto, a mi parecer los menores también forman parte del conflicto y por lo tanto tienen el derecho a ser escuchados y participar en el proceso de mediación. Claro está, siempre teniendo en cuenta las características de la familia y de ese menor, si su participación es beneficiosa o por el contrario va a crear efectos negativos en su desarrollo y bienestar. No estoy a favor de que los hijos participen en todas las sesiones que se desarrollen ya que quienes tienen que tomar decisiones son los padres, pero en sí en aquellas que se traten cuestiones acerca de su futuro, aportando su punto de vista que de claridad a la situación, y por supuesto también en la sesión informativa.

Por último, tengo que señalar que hay diferentes respuestas sobre si los padres solicitan ayuda a los mediadores para comunicar a sus hijos la decisión de separarse. Algunos opinan que sí y señalan que incluso les escriben algunas pautas para ello,

otros opinan que nunca les sucede porque los padres una vez que han acudido a mediación ya se lo habían explicado a sus hijos puesto que esta no es una tarea propia de los mediadores.

En definitiva, al ser una muestra pequeña, de tan solo seis entrevistas y un profesional por cada profesión de base, no se puede concluir con exactitud en que la formación de origen pueda influir de manera contundente en el ejercicio de mediación, aunque si se puede observar pequeños detalles que evidencia que cada mediador tiene una forma distinta de percibir el proceso de mediación y por lo tanto estar de acuerdo o no en la participación de los menores. Esto es así porque como he explicado en el desarrollo del trabajo no existe un código deontológico común a todos los mediadores, donde se señale claramente el protocolo de actuación en estas situaciones de divorcio o separaciones con menores.

6. Conclusiones

La mediación es un método alternativo al proceso contencioso para la resolución y gestión de un conflicto. Conlleva multitud de beneficios respecto al método habitual (la vía judicial) como la voluntariedad de participar en ella, la adaptación al ritmo de cada individuo, el ahorro tanto económico como de tiempo, la generación de soluciones personales y creativas, etc.

Y es que la mediación no busca culpar o castigar a las partes por su conflicto sino que trata de ofrecer a éstas un amplio abanico de posibilidades y recursos para enfrentarse, por ellas mismas, a su conflicto y poder solucionarlo de una forma cooperativa. El refrán de *divide y vencerás* es contrario a la esencia de una mediación, ya que busca que las partes trabajen de manera conjunta en la búsqueda de una solución beneficiosa para todos.

Pero aunque este proceso tenga tantas ventajas, no es el método que más utilizan las personas cuando se encuentran en una situación de divorcio o separación, ya que en estas circunstancias, las partes lo que quieren es que un tercero le dé la razón solo a ella y quedar por encima de la otra. Esto es así porque en nuestra sociedad, a causa de la tardanza de la implantación en España de la mediación, está muy arraigado todavía el pensamiento de la cultura del litigio. Para cambiar este desconocimiento por la mediación y que sea cada vez más solicitada, es esencial que los propios profesionales crean en este método y lo que se puede lograr con él, transmitiéndoselo así a la sociedad, pero es un proceso largo y continuo y que se debe sembrar desde la infancia para que dé sus frutos con el tiempo.

El paso que toman las personas que se van a separar o divorciar es muy doloroso, sienten que están en un remolino de emociones que no pueden manejar por sí mismas. Por eso, la mediación es el método capaz de disminuir o eliminar ese alto porcentaje de sentimientos, que normalmente son de rabia, odio hacia la otra parte, rencor, etc., y lograr que las partes que antes era imposible que se comunicaran de manera correcta y fluida, lo puedan conseguir con el acompañamiento del mediador. Pero cuando se da estas situaciones de divorcios, los afectados no son sólo las partes sino también los hijos, que muchas veces son los grandes olvidados porque sus padres están tan concentrados en su separación y en competir con la otra parte, que no ven a sus hijos y les dejan de lado en un asunto que les incumbe.

Los menores perciben como su vida se tambalea, sus padres se separan y se producen cambios en la dinámica familiar, lo que les puede afectar de muy diversas maneras, pueden aparecer efectos emocionales, problemas de comportamiento, problemas académicos, cambios en la relación con los padres, familia externa y amigos, así como cambios personales. Todo esto se produce porque los padres no se han parado un momento a explicarles lo que está sucediendo y lo que iba a pasar a partir de ahora, bien porque no saben cómo hacerlo, o porque piensan que es asunto de los mayores y que son muy pequeños para entenderlo y así les protegen. Aunque es

todo lo contrario, haciendo esto les están produciendo más daño, porque si los menores no son informados, eso sí en función de su edad y madurez, sobre los cambios en la unidad familiar difícilmente sabrán cómo comportarse ante ellos.

Es verdad, que se encuentran en una etapa vulnerable y que necesitan protección, pero también tienen el derecho a que se les escuche, que puedan expresar sus sentimientos y opiniones sobre los asuntos que repercuten en su desarrollo y en su futuro. Y que mejor forma de hacerlo que a través de la mediación, donde las partes acuden de forma voluntaria y donde se garantiza la protección física y emocional del menor en la que el principio del superior interés del menor está por encima de cualquier cosa. Con ello se evita que los padres puedan utilizar inconscientemente a sus hijos como mensajeros, como espías para conocer lo que está haciendo la otra parte, etc.

Pero no hay consenso entre los profesionales que se dedican a la mediación en si es beneficioso o no que los menores participen presencialmente en el proceso, con argumentos a favor y en contra como se ha señalado en el trabajo. Por lo que el mediador y los padres conjuntamente, dependiendo de las circunstancias de cada familia y su conflicto, deben decidir si el hecho de que el menor acuda a las sesiones va a beneficiar al proceso y a los acuerdos que se alcancen. Pero una cosa tiene que quedar clara, es que si los menores no participan directamente en el proceso, ya sea al inicio o en algunas de las sesiones que se realizan a lo largo de la mediación, no quiere decir que no se les tengan en cuenta ya que en todo momento se velará por su bienestar y por el interés superior del menor quedando reflejado en los acuerdos que les favorezcan y fomentando así la co-parentalidad, puesto que los padres son las personas más adecuadas para saber qué es lo que necesitan sus hijos.

En definitiva, el objetivo de la mediación no es el acuerdo, aunque si es importante, sino la recuperación de la comunicación y del acercamiento entre las partes, tomando conciencia sobre la necesidad de continuar ejerciendo la función parental sin perder de vista el bienestar de sus hijos. El hecho de que se rompa la unión de pareja o matrimonio no significa la ruptura de familia.

Por último, para terminar con las conclusiones tengo que hacer hincapié en la importancia de visibilizar la capacidad que tenemos los trabajadores sociales para ejercer como mediadores. En todas las horas de lecturas de artículos, blog, e incluso en las entrevistas realizadas, he podido observar cómo se hace especial mención a los mediadores cuya formación es el derecho y muy poco respecto al trabajo social; cuando en nuestra formación contamos con habilidades y técnicas que nos capacitan para ser un perfil idóneo en este campo, y en especial en relación con menores y familias.

7. Referencias bibliográficas

- Abal, M.; Rodríguez, R. y Marijuan, P. (2013). *Procedimiento de Mediación Familiar con Menores Implicados* (Manual del Master Universitario Oficial en Intervención y Mediación con Menores en Situación de Desprotección y/o Conflicto Social). Equipo de Mediación del Irse-Álava.
- Alarcón, M. (2015). Conveniencia de la participación de los niños en el proceso de mediación. *Ars Boni et Aequi*, 11 (2), 11-47. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5853816>
- Algaba, S. (2017). El acuerdo de mediación familiar: su singularidad. *Revista para el Análisis del Derecho*,(4). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6194366>
- Avedillo, M.; Carrasco, L.; Guitart, E. y Sacasas, M. (2015). *La coordinación de parentalidad. Cuando las familias ya no saben qué hacer*. Barcelona: Huygens.
- Ballard, R. H.; Holtzworth-Munroe, A.; Applegate, A G.; D'Onofrio, B. M. y Bates, J. E. (2013). A randomized controlled trial of child-informed mediation. *Psychology, Public Policy, and Law*, 19(3), 271-281. Recuperado de <http://psycnet.apa.org/record/2013-28074-001>
- Bernal, T. (2007). Conflicto y Mediación. *AFDUAM*, 11, 111-122. Recuperado de <http://www.diariodemediacion.es/conflicto-y-mediacion-trinidad-bernal-samper/>
- Bernal, T. (2013). *La mediación: una solución a los conflictos de ruptura de pareja*. Madrid: Colex
- Calleja, M.B. (2014). La intervención de los menores en la mediación familiar en supuestos de ruptura de la pareja progenitora. *Revista internacional de mediación*, (1), 24-55. Recuperado de <https://libros-revistas-derecho.vlex.es/>
- Cárdenas, E.J. (2000). *La mediación en conflictos familiares*. Buenos Aires: Humanitas.
- Cobas, M.E. (2014). Mediación familiar: Algunas reflexiones sobre el tema. *Revista Boliviana de Derecho*, (17). Recuperado de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S207081572014000100003&script=sci_arttext&tlng=es
- Consejo General de Poder Judicial (2016). Estadística de nulidades, separaciones y divorcios. Recuperado de <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica-Judicial/Estadistica-por-temas/Informacion-socioeconomica-relacionada-con-la-Administracion-de-Justicia/Aspectos-socioeconomicos-relacionados-con-la-actividad-judicial/Nulidades--separaciones-y-divorcios/>

Curi, S. y Gianella, C. (2003). Mediación en divorcio y el derecho de los chicos a ser escuchados. *Causa Justa (Revista Interdisciplinaria de Derecho de Familia)*, 2, 22-28. Recuperado de <http://biblioteca.cejamericas.org/handle/2015/855>

Felibert, M. P. (2016). Los niños en la mediación: ¿tienen la palabra?. *El Derecho*, 14. Recuperado de www.elderecho.com.ar/includes/pdf/diarios/2016/08/24082016.pdf

Fernández y Godoy (2002). *El niño ante el divorcio*. Madrid: Pirámide

García, M. (2008). La mediación familiar en los conflictos de pareja. *Documentación social*, (148), 43-60. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2666240>

Gaya, R. (2012). *Mecanismos de prevención frente a las crisis familiares*. Seminario organizado por el Área de Derecho y Ciencias Sociales (TheFamilyWatch). Madrid

Hernández, M.M. (2011). Las creencias de niños y adolescentes sobre el divorcio y sus efectos. (Tesis doctoral). Recuperada de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=138005>

Hinojal, S. (2005). Los menores ante la mediación. *Cuadernos de derecho judicial* (5, Dedicado a mediación y protección de menores en Derecho de familia), 147-182. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1428781>

Instituto Superior de Formación Apertura Psicológica (2017). Curso Especialista en mediación familiar. Madrid

Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Boletín Oficial del Estado, 313, de 31 de Diciembre de 1990, pp. 38897 a 38904. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1990-31312>

Ley 30/1981 de 7 de Julio sobre la regulación del matrimonio en el Código Civil. Boletín Oficial del Estado, 172, de 20 de Julio de 1981, pp. 16457 a 16462. Recuperado de <https://boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1981-16216>

Ley 15/2005, de 8 de Julio, por la que se modifica el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio. Boletín Oficial del Estado, 163, de 9 de Julio de 2005, pp. 24458 a 24461. Recuperado de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2005-11864

Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles. Boletín Oficial del Estado, 162, de 7 de Julio de 2012, pp. 49224 a 49242. Recuperado de http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-9112

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor. Boletín Oficial del Estado, 15, de 17 de Enero de 1996, pp. 1225 a 1238. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1996-1069>

Ley 1/2008, de 8 de febrero, de Mediación Familiar. Boletín Oficial del Estado, 212, de 3 de Septiembre de 2011, pp. 95645 a 95661. Recuperado de <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-14345>

Parkison, L. (2005). *Teoría y práctica: principios y estrategias operativas*. Barcelona: Gedisa

Pastor, E. e Iglesias, E. (2011). La mediación intrajudicial como método de resolución de conflictos en el seno familiar. *Entramado*, 7 (1), 72-87. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=265420116005>

Pérez, V. y Rodríguez, H. (2014). Mediación familiar y adolescencia. *International Journal of Developmental and Educational Psychology* 1(6), 197-206. Recuperado de <http://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=349851790023>

Ponce, J. (2017). *Familia, conflictos familiares y mediación*. Madrid: Editorial Reus, S.A.

Ripol, A. (2011). *Estrategias de mediación en asuntos familiares*. Madrid: Editorial Reus, S.A.

Rodríguez, C. y Rouston, M. (2015). Inclusión, focalización de menores en mediación familiar: revisión de estudios y propuestas futuras. *Papeles del Psicólogo*, 36 (3), 198-206. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5224294>

Romero, F. (2002). La mediación familiar. Un ejemplo de aplicación práctica: la comunicación a los hijos de la separación de los padres. El papel del mediador. *Revista de Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, (40), 31-54. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=296385>

Rondón, L.M. (2012). *Bases para la mediación familiar*. Valencia: Tirant Lo Blanch

Saguar, B. y Viola, G. (2011). Reflexión. Mediación: Toma de Decisiones ante Cambios Familiares. *Anuario de Psicología Jurídica*, 21. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=315026314011>

Serrano, G.; Lopes, C.; Rodríguez, D. y Mirón, L. (2006). Características de los mediadores y éxito de la mediación. *Anuario de Psicología Jurídica*, 16, 75-88. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=315024763006>

Souto E. (2012). *Mediación familiar*. Madrid: Dykinson.

Tejedor, M.A., (2012). El interés de los menores en los procesos contenciosos de separación o divorcio. *Anuario de psicología jurídica*, 22, 67-75. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.5093/aj2012a7>

Valero, J. (2010). La inclusión de los niños en el proceso de mediación familiar: reflexiones desde el caso neozelandés. *Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas*, 1 (9), 89-100. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=38015080005>

Valdenito, C. (2013). Presencia de los niños y niñas en la Mediación Familiar en Chile. *RUMBOS TS*, VII (7), 48-69. Recuperado de <http://revistafacso.ucentral.cl/index.php/rumbos/article/view/58>

8. Anexos

8.1 Modelo de entrevista realizada a profesionales mediadores

1. ¿Cuál es el verdadero sentido de la mediación familiar desde su experiencia como profesional de mediación? ¿el objetivo principal es la firma del acuerdo?
2. ¿Se puede hacer mediación con una pareja que pide explícitamente no verse porque eso les provoca sufrimiento, pero si están de acuerdo en negociar sobre su separación? ¿cómo aborda esta situación?
3. ¿Considera que es necesario que ante situaciones de divorcio o separación con menores, el mediador familiar deba tener una formación específica si se da el caso de entrevistar al niño, para salvaguardar el interés superior de éste? ¿por qué?
4. ¿Hay ocasiones en vuestra práctica profesional, en la que los padres os pregunten sobre cómo les comunican a sus hijos la decisión de separarse? ¿qué papel tiene como mediador en esta situación?
5. ¿Qué tipo de reacciones y necesidades, se encuentra como mediador, que tienen los hijos ante estas circunstancias en las que sus padres se separan?
6. He podido observar que hay un vacío legal importante en todas las normas en cuanto a si los menores deben, o no, intervenir directamente en el proceso de mediación, lo que ha llevado a un debate sobre las diferentes posiciones de los profesionales ante la intervención de los menores. ¿cómo mediador familiar, en su trabajo, qué tipo de modelo de intervención con los hijos se lleva a cabo? (*a través de un experto, participación directa, la representación a través de los padres*)
7. ¿Qué ventajas e inconvenientes observa sobre la participación directa de los hijos en el proceso de mediación?
8. ¿Cómo se podría inculcar a la infancia una cultura por la paz y solución de conflictos?
9. ¿Cree que la mediación, será la práctica más extendida de resolución de conflictos en el futuro?

8.1.1 *Entrevista abogada y mediador familiar*

1. El objetivo principal, desde mi punto de vista, es recuperar la relación entre las partes, si se ha perdido.

A través de la mediación hay un ahorro, tanto económico como emocional, sobre todo cuando hay menores de por medio, lo ideal es que los padres sigan llevando una relación adulta y cordial, ya que los hijos no tienen ninguna culpa de que la relación entre los padres haya finalizado.

A través de este proceso se intenta acercar las posturas, pero como mediadores no imponemos ningún tipo de solución sino que son las partes las que llegan al acuerdo, nosotros hacemos de guía, intentando ser lo más equitativo posible, cosa que es difícil porque no dejamos de ser personas. Por lo tanto, el objetivo principal no es el acuerdo, hay muchas mediaciones que no terminan con acuerdo pero posteriormente son capaces por si solas lograrlo; en el momento en el que una se ve en la posición del otro a través de las técnicas utilizadas en mediación es el momento en el que se empieza a poder lograr un acuerdo.

Si se llega a un acuerdo, éste puede ser total o parcial.

2. Si, se puede. Hay veces que empezamos la mediación con la técnica del caucus, porque hay ocasiones que las partes no están preparadas emocionalmente para sentarte enfrente de la otra parte, y eso no significa que se deba parar la mediación, se puede hacer entrevistas individuales. Pero es verdad, que llegado cierto momento, si se llega a un acuerdo, ambas partes tienen que estar presentes ya que es un compromiso de ambos. Cuando se produce estas situaciones, solemos empezar por individuales y a partir de la tercera sesión las realizamos conjuntas.

Muchas veces, puedes avanzar más en una entrevista individual que en una conjunta, en la fase informativa avisamos de que existe esta posibilidad de entrevistas

3. Cuando se está hablando de menores, hay que saber las normas mínimas que puedan regular las relaciones con los menores, porque no deja de ser un acuerdo entre las partes basado en la legalidad, porque luego los acuerdos los tiene que dar forma de convenio un abogado; cuando hay menores siempre va a participar en Ministerio Fiscal que va velar por la legalidad de cualquier acuerdo. Tener una formación específica aunque sea mínima si, la gente que no tiene formación de derecho para la regulación de las relaciones de menores entiendo que debería de darse una mínima formación para evitar que luego se tomen acuerdo que no se puedan cumplir porque son ilegales.
4. Por lo general, ya el procedimiento esta iniciado y es cierto que hay hijos que se lo toman peor y otras mejor. Nosotros no somos psicólogos, yo no le voy a decir a unos padres como se lo tienen que decir a sus hijos, no somos ni consejeros matrimoniales ni terapeutas. Si no saben cómo decírselo siempre se les puede derivar a otros profesionales.

5. A los hijos no les solemos llevar. Los padres saben exactamente cuáles son as necesidades sus hijos y con quién van a estar mejor, a parte de la cabezonería de yo quiero la guardia y custodia para mí solo aunque lo ideal es la compartida.

Rebeldía, menos concentración en el colegio, y deben echar mano de otros profesionales como psicólogo, educador del colegio. Se puede hacer una sugerencia pero no una imposición de que acudan a otros servicios o recursos.

Salvo casos extremos, si le preguntas a un niño con quién quiere estar, la respuesta es con los dos.

A partir de los 12 años se suele preguntar, el tema está en los chavales de 15- 16 años que pasan de cumplir con el régimen de visitas y no quieren acudir, no se les puede obligar, al principio a los padres les cuesta asumirlo pero acaban aceptándolo; sí que hay que intentar que con el cónyuge con el que estén si hay una guardia y custodia exclusiva que hablen con ellos y mandarles deberes de que piensa tu hijo sobre esto, mira a ver si quieren venir a la mediación. Estaría muy bien tener su opinión pero hay veces que no quieren ellos mimos acudir a mediación.

6. No intervienen directamente, es a través de los padres mediante preguntas.
7. Son personas afectadas por la decisión que van a tomar sus padres, si tienen suficiente juicio lo ideal es que sus padres hablen con ellos y les expongan la situación, pero desde mi punto de vista no hay que dejar la decisión final en manos de los hijos.

Ventaja: conocer su opinión, que no tiene por qué coincidir con la decisión final

Inconveniente: puede que la opinión del hijo al final influya sobre la decisión de los padres, imagina que los padres tienen decidido una guardia y custodia compartida y que te llegue el niño y que diga que quiere quedarse con su padre y un régimen de visitas con su madre y se dé la vuelta a esa decisión que se había alcanzado de mutuo acuerdo.

8. A través de la Asociación MediaMed, donde soy la presidenta actualmente, nos dedicamos dar charlas en colegios desde infantil hasta adolescencia. Nuestro programa en para inculcar la cultura de la paz y para que los niños conozcan lo que es la mediación, hay muchos colegios donde ya tienen impuestos programa de mediación para los propios alumnos. Además cada vez hay mayor formación del AMPA, de los profesores, de los niños de lo que es la mediación.

A través de del Ayuntamiento hay programas, también de la diputación de Valladolid, la Junta de Castilla y León aunque no se le da la visualización necesaria para que lo conozca todo el mundo. Habría que reforzar la publicidad de la mediación.

9. Bueno, en España no lo sé, porque es un país muy arraigado en los conflictos. Lo ideal sería que la mediación fuera desde un principio y no cuando las partes ya se

han contestado respectivamente y se han dicho todo, lo ideal fuera de manera preventiva.

8.1.2 *Entrevista abogado y mediador familiar*

1. El objetivo principal, desde un punto de vista muy personal, es intentar que quede siempre abierta una vía de diálogo lo más fluida posible entre ambos progenitores; dejar claro que tienen recursos suficientes para solucionar los conflictos presentes y futuros. La firma de un convenio regulador se enmarca en el ámbito del derecho de familia, en mediación es importante que las partes puedan llegar a acuerdos, con independencia de la forma jurídica o el nombre que se les dé.
2. Es más difícil, pero no imposible. Podría llevarse a cabo a través de entrevistas separadas. En este caso la labor del mediador ha de estar perfectamente calibrada para no transmitir ideas erróneas. En ocasiones, es una herramienta estupenda.
3. No es necesaria la formación específica en esta materia, además encarecería extraordinariamente el proceso de mediación la intervención de un especialista. Es cierto que tratar con menores, no es siempre fácil, pero dada la intervención escasa de los hijos, puede hacerse perfectamente.
4. Con muchísima frecuencia. En las sesiones de mediación se habla de este tema, llegando incluso a ensayar la comunicación de esta situación a los hijos. Es aconsejable que se lo digan ambos progenitores, aunque en ocasiones resulta imposible y sea uno sólo el que lo haga. Deben transmitir siempre cariño y que pase lo que pase éste siempre va a guiar sus decisiones.
5. Para los menores, a veces es un alivio, si existe mucha tensión entre los progenitores, pero normalmente se sienten inquietos y desasosegados frente al futuro, por ello es muy importante que los padres les trasmitan tranquilidad y seguridad
6. No existe problema alguno en la participación de los menores en un proceso de mediación, únicamente que su participación es muy limitada. Ellos no firman nada porque no tienen capacidad legal y jamás ha de permitírseles “gobernar” un proceso de mediación.

Obviamente, su mayor o menor participación dependerá de su edad y grado de madurez.
7. Ventajas hay muchas, siempre que la intervención directa de los menores se circunscriba a preguntarles y darles cierta participación en asuntos que les atañen directamente (vacaciones, colegios, estancias con uno u otro progenitor...) Sin olvidar que el conflicto es SOLO de los padres; ellos son uno de los objetivos del acuerdo, no el único, pero sí el más importante.
8. Ejemplo y formación. Es muy importante en este ámbito la intervención de los centros de enseñanza. En algunos centros, algunos alumnos reciben una mínima

formación en este terreno para que realicen mediación entre los propios compañeros.

9. Estoy completamente segura, es la forma más racional de solución de conflictos, la más duradera. Cuando dos o más personas solucionan un conflicto con la ayuda de un mediador neutral, se van a considerar capaces de seguir el camino del dialogo y del acuerdo.

8.1.3 *Entrevista psicopedagogo y mediador familiar*

1. El objetivo final no debe ser únicamente la firma de un acuerdo. Se pueden realizar mediaciones sin llegar a un acuerdo total, puede que haya acuerdos parciales Lo importante es que recuperen el canal de comunicación entre las partes.
2. Si se puede hacer, ralentiza el proceso de mediación y se pierde mucha de la esencia y carácter personalísimo de la mediación, pero hacerse sin duda. Yo nunca usaría la palabra negociación en una mediación, son cosas diferentes y este caso lo abordaría con sesiones privadas con cada una de las partes.
3. Eso es fundamental, el mediador debería estar formado en algo de psicología infantil, pero también debería asesorarse de un psicólogo infantil y nunca hacer la mediación con el menor si la presencia de otro mediador o de los padres del menor.
4. Hay veces que lo piden los padres, pero esa decisión de comunicación es siempre cosa de los padres, nunca del mediador, que no es su función.
5. Yo no soy partidario de incluir a los menores en el proceso de mediación, las decisiones son de los padres. Y si hubiera que incluirles siempre dependiendo mucho de la edad del menor y de las razones por las que los padres deseen que los menores sean llamados a mediación. Y mucho menos para usarlos de armas arrojadizas de una parte sobre la otra. Hay que tener mucho cuidado con los menores en el proceso, hay muchos más perjuicios que beneficios llamándoles a sesiones de mediación. Ellos no tienen capacidad legal de decidir sobre su vida, sería mera consulta.
6. Existe vacío legal, porque el menor ya está cubierto por el mediador, lo dice la Ley de Mediación familiar de Castilla y León entre las obligaciones del mediador. Yo solo admito menores si lo piden las dos partes y si yo observo o considero que la aportación del menor va a beneficiarle en futuras decisiones. Y siempre a una edad ya más de adolescentes que de menores.
7. Ventajas muy pocas. Inconvenientes muchos porque los padres les usan como escudos y para beneficiarse en conseguir otras cosas. El verdadero interés y protección del menor ya le salvaguarda el mediador que es su obligación.
8. Desde los colegios haciendo actividades incluidas en el plan de acción tutorial y que fuera también transversal en todas las materias.

9. Sin dudar, pero no a un futuro cercano. Será cuando el ciudadano sienta necesidad de la mediación y la demande. O las autoridades la hagan obligatoria antes de acudir a un proceso judicial.

8.1.4 *Entrevista procuradora y mediadora familiar*

1. Por supuesto que el objetivo último es el acuerdo, aunque sí que es una cosa importante. El objetivo es el que las partes conozcan cuál es verdaderamente su conflicto y que con la ayuda del mediador alcancen su acuerdo. Muchas veces acuden a mediación pensando que su conflicto es x y se dan cuenta de que es otro el verdadero.

Un buen mediador es un buen diplomático

2. Claro que se puede, no me gusta llamarlo caucus sino a partes, donde se realizan entrevistas individuales con cada parte
3. Sí, me parece imprescindible que tengan también formación jurídica. En mi experiencia yo trabajo en co-mediación, siendo los mediadores con formación más social los que se encargaría más del principio y las relaciones, y el mediador con formación jurídica se mantendría en un segundo plano por si se necesita su ayuda hasta la fase de acuerdos.
4. En mi caso nunca he tenido esta situación, pero me parece una pregunta muy interesante porque hay veces que los padres no saben cómo enfrentarse a la situación de comunicarle a sus hijos la decisión de separarse, y el mediador puede ayudarles a encaminar esa comunicación.
5. Cuando los padres se separan los hijos experimentan muchas reacciones, rabia, odio, tristeza y aunque sus padres se separen, éstos deben ofrecer disciplina, protección y amor a sus hijos
6. En mi opinión, el trabajar con menores es un tema muy delicado y que se requiere bastante formación. No deberían participar en todo el proceso de mediación, pero si en algunas situaciones siempre teniendo en cuenta las características de la familia, aunque como he dicho es un tema muy delicado y en mi día a día no suelo recibir a los menores en el proceso.
7. El que los menores participen en mediación conlleva diversas ventajas como el cumplimiento del derecho de ser oídos, que los padres presenten atención a sus hijos; pero también está el peligro de empoderar a los hijos y que se pierda la autoridad que tienen los padres.
8. Sin duda, desde la infancia
9. Sí, pero es un proceso que requiere tiempo y donde es necesario una formación continua.

8.1.5 *Entrevista psicóloga y mediadora familiar*

1. La Mediación Familiar ofrece un espacio donde se facilita la comunicación entre las partes, evitando que exista un ganador y un perdedor, y se prioriza el respeto y la dignidad de cada uno de los implicados a la hora de poder proponer soluciones de forma no contenciosa.

La Ley 1/2006, de 6 de abril, de mediación familiar de Castilla y León regula la figura del mediador como un profesional cualificado, neutral e imparcial que arroja el proceso de solución de problemas favoreciendo el acuerdo al que pretendan llegar las partes a través de decisiones elaboradas por los protagonistas principales del conflicto, y asegurando, a su vez, que estas decisiones no perjudican y protegen los intereses de los más desvalidos si los hubiera (menores, discapacitados y personas mayores dependientes).

La mediación ofrece la gran ventaja de ahorrar los largos y costosos juicios con el consiguiente beneficio económico y emocional que trae consigo.

El objetivo principal de la mediación no es la firma del acuerdo sino el ayudar a las partes a alcanzar decisiones consensuadas y arreglar disputas. El acercamiento de las partes.

2. El proceso de mediación requiere la participación de las partes, de forma voluntaria, y tiene un carácter personalísimo, es decir, no se admiten intermediarios ni representantes de las partes. De no ser así no se respetarían los principios de actuación.
3. Considero que sí es necesaria esa formación específica dado que la adaptación de los niños a la separación y divorcio de sus padres comprende complejas tareas psicológicas y es importante, a su vez, manejar las características básicas de la etapa evolutiva en la que se encuentran los menores. En función de ellas y del grado de madurez las necesidades psicológicas para hacer frente al conflicto emocional que se genera y como tal, las herramientas necesarias para abordarlo, serán distintas.
4. En la mayoría de los casos en los que yo he trabajado desde la mediación familiar cuando hay niños es una cuestión que plantean los padres y además les genera mucha inquietud dado que quieren hacerlo lo mejor posible para evitar al máximo un sufrimiento desmedido.

Yo, como profesional de la mediación, trato de orientarles y/o aconsejarles con pautas que les encaminen hacia esa consecución. Además suelo facilitárselas por escrito.

5. Cuando los hijos están tratando de superar la situación sin suficiente apoyo, muchas veces muestran su angustia a través de su conducta, y no tanto de las palabras. Los niños sobre todo quieren saber qué va a ocurrir a partir del momento de la separación: Dónde van a vivir, con quién pasarán más tiempo, cuánto tiempo

y cuándo van a ver a sus progenitores no custodios... La incertidumbre les genera mucha inseguridad y como tal, ansiedad.

6. Yo, personalmente en mi experiencia como mediadora, intento evitar la participación directa de los niños en el proceso, sobre todo si son de corta edad. Intento abordar esta intervención a través de los progenitores ayudando a enfatizar así la co-parentalidad.

7. Desde mi opinión:

INCONVENIENTES:

- Los hijos no son responsables del conflicto de sus padres y no deben verse arrastrados dentro de él.
- Pueden sentirse presionados en la expresión de sus opiniones y sentimientos.
- Pueden temer verse obligados a elegir.
- Pueden intensificarse los conflictos de lealtad del niño.
- Es posible que los progenitores presionen al hijo y le aleccionen sobre lo que tiene que decir al mediador.
- Los padres se enfadarán con el niño cuando se enteren de lo que éste dijo, con el correspondiente impacto emocional que podría producirle (culpabilidad, responsabilidad...)

VENTAJAS:

- Con su participación se les demuestra que lo que sienten y piensan es importante y que se les trata con respeto.
 - Se pueden dar explicaciones y tranquilizar a los niños.
 - Es una forma de facilitar que ambos padres presten atención a lo que dicen sus hijos.
 - Ayuda a disipar equívocos.
 - Permitirles que expresen sus preocupaciones o intereses.
 - Facilitar que los hijos hagan preguntas, comentarios y que contribuyan con sus ideas.
8. A través de la educación y el aprendizaje, tanto desde casa como desde el ámbito escolar.
9. Confío en que sí, pero aún queda mucho camino por andar empezando por una mayor promoción e inyección de recursos por parte de las instituciones y el propio gobierno.

8.1.6 *Entrevista trabajadora social y mediadora familiar*

1. El objetivo último de todo proceso de mediación es el de recuperar la comunicación entre las partes y que puedan llegar a un acuerdo consensuado y beneficioso para todos los miembros de la familia.
2. Si se puede hacer, en ocasiones es tanta la tensión que hay entre dos partes que están en esta situación, que es beneficioso utilizar la técnica de caucus (entrevistas individuales con cada parte) para rebajar esos sentimientos y avanzar en el proceso. Pero en mi opinión, siempre hay que terminar la mediación con los dos de forma conjunta.
3. Por supuesto, el trabajar con menores es un tema muy delicado. A mi parecer en un mediación con menores debería estar siempre presente dos mediadores con diferentes formaciones, uno más social y otro jurídico; además de estar continuamente ampliando conocimientos con cursos de psicología infantil, inteligencia emocional, etc.
4. Bastantes veces. El hecho de comunicarles a los hijos sobre la separación es cosa de los padres, de forma conjunta, pero muchas veces no saben por dónde empezar y el mediador puede ayudarles, guiándolos en ese aspecto.
5. Los menores viven el presente. Tienen incertidumbre sobre que va a pasar luego de que sus padres se separen, y más si éstos no les explican lo que está sucediendo.

Dependiendo de la edad pueden surgir diferentes efectos como la rabia, la agresividad, el enfado, la tristeza..., cada niño es diferente y nunca dos van a experimentar lo mismo. Esto depende mucho también de cómo ven a sus padres manejar su conflicto, si observan a sus progenitores trabajar conjuntamente de forma pacífica y no les dejan de lado en ese proceso, va a ser un camino mucho más fácil emocionalmente para los hijos.

6. En mi opinión es importante escuchar a los menores en este proceso, siempre considerando las características de las familias y de los menores (edad y madurez), respetando su derecho de no participar si no quieren. Porque no siempre es ventajoso que los hijos participen.

En mi ejercicio profesional, durante la etapa informativa pido permiso a los padres para que estén también los menores, y normalmente los padres aceptan y lo agradecen.

No estoy a favor de que los hijos participen de forma presencial en todo el proceso de mediación, pero si en determinadas sesiones cuando se traten temas que afecten a su desarrollo y futuro. Pero nunca ellos deciden, sino los padres. El hecho de que los menores participen tiene que facilitar las decisiones que tomen los progenitores, y nunca obstaculizar o que ellos impongan lo que quieren.

El mediador siempre va a salvaguardar el superior interés del menor.

7. Ventajas hay muchas, pero hay que tener cuidado en cómo se lleva a cabo su participación en mediación porque pueden sentirse presionados por mostrar sus sentimientos y opiniones.
8. Desde la niñez, por supuesto. Si desde pequeños nos enseñan que hay formas pacíficas de resolución, en el momento que estemos en una situación de conflicto podemos saber cómo enfrentarnos a ello.
9. Sí, pero no a corto plazo.